

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 32 • Martes, 4 de marzo de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.—	1.050
— Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.—	1.050

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones.—	1.053
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.059
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial.—	1.060
— Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— Actas de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio de Córdoba y Provincia.—	1.062
— Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.065

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos .—	1.067
---------------------------------------	-------

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lucena (Córdoba).—	1.067
--	-------

AYUNTAMIENTOS

Montemayor, Almodóvar del Río, Montilla, Belalcázar y Córdoba	1.069
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo, Lucena, Pozoblanco y Córdoba	1.087
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.—	1.088
--	-------

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 1.169

A los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, se relacionan los municipios de la Provincia agrupados por Partidos Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con indicación de la población oficialmente aprobada de cada uno de ellos y número de concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la citada Ley, una vez aprobadas por Real Decreto 1431/2002, de 17 de diciembre, las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2002.

Partido Judicial	Municipio	Población a 1-1-2002	Número de concejales	
Aguilar de la Frontera	Aguilar de la Frontera	13.508	17	
	Monturque	1.966	9	
	Moriles	3.747	11	
	Puente Genil	27.720	21	
Baena	Baena	19.784	17	
	Luque	3.286	11	
	Valenzuela	1.408	9	
Cabra	Cabra	20.711	21	
	Doña Mencía	4.971	11	
	Nueva Carteya	5.590	13	
	Zuheros	880	7	
Córdoba	Adamuz	4.455	11	
	Bujalance	8.066	13	
	Cañete de la Torres	3.295	11	
	Cardeña	1.801	9	
	Carpio (El)	4.449	11	
	Castro del Río	8.064	13	
	Córdoba	314.805	29	
	Espejo	3.884	11	
	Montoro	9.488	13	
	Obejo	1.560	9	
	Pedro Abad	2.908	11	
	Villa del Río	7.265	13	
	Villafraña de Córdoba	3.707	11	
	Villaviciosa de Córdoba	3.774	11	
	Lucena	Benamejí	4.847	11
		Encinas Reales	2.373	11
Iznájar		4.854	11	
Lucena		37.669	21	
Palenciana		1.584	9	
Rute	10.045	17		
Montilla	Fernán Núñez	9.495	13	
	Montalbán de Córdoba	4.510	11	
	Montemayor	3.839	11	
	Montilla	23.235	21	
	Rambla (La)	7.362	13	
	San Sebastián de los Ballesteros	852	7	
	Santaella	5.927	13	
	Victoria (La)	1.748	9	
	Peñarroya-Pueblonuevo	Belalcázar	3.712	11
Belmez		3.705	11	
Blázquez (Los)		688	7	
Espiel		2.418	11	
Fuente La Lancha		413	7	
Fuente Obejuna		5.743	13	
Granjuela (La)		501	7	
Hinojosa del Duque		7.797	13	
Peñarroya-Pueblonuevo		12.559	17	
Valsequillo		440	7	
Villaharta		650	7	
Villanueva del Rey		1.237	9	
Posadas		Almodóvar del Río	7.079	13
		Carlota (La)	10.736	17
		Fuente Palmera	9.897	13
	Guadalcazar	1.193	9	
	Homachuelos	4.687	11	
	Palma del Río	19.448	17	

Pozoblanco	Posadas	7.015	13
	Alcaracejos	1.423	9
	Añora	1.582	9
	Conquista	497	7
	Dos Torres	2.617	11
	Guijo (El)	406	7
	Pedroche	1.784	9
	Pozoblanco	16.545	17
	Santa Eufemia	1.101	9
	Torrecampo	1.424	9
	Villanueva de Córdoba	9.478	13
	Villanueva del Duque	1.743	9
	Villaralto	1.484	9
Viso (El)	2.955	11	
Priego de Córdoba	Almedinilla	2.547	11
	Carcabuey	2.827	11
	Fuente-Tójar	810	7
	Priego de Córdoba	22.558	21

Anexo

Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, en las que procede la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Entidad Local Autónoma	Municipio al que pertenece	Tramo de población	Número de vocales
Algarrín	Adamuz	Mayor o igual a 250	2
Encinarejo de Córdoba	Córdoba	Mayor o igual a 250	4
Aldea de Fuente Carretero	Fuente Palmera	Mayor o igual a 250	4
Castil de Campos	Priego de Córdoba	Mayor o igual a 250	4

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Real Decreto citado, las Coporaciones Locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de 7 días naturales, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar reclamaciones ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Córdoba, 31 de enero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.338

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Lucía Memet, nacional de Rumanía, con pasaporte/NIE. número X-04602885-X, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud del permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, expediente número 2832/1402662, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.339

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Liliana Memet, nacional de Rumanía, con pasaporte/NIE. número X-04603149-X, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud del permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, expediente número 2833/14022661, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.340

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Nelu Memet, nacional de Rumanía, con pasaporte/NIE. número X-04603263-C, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud del permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, expediente número 2835/14022664, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.341

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Nicusor Memet, nacional de Rumanía, con pasaporte/NIE. número X-04604858-M, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud del permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, expediente número 2837/14022665, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.343

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Marinela Bogdan Muti, nacional de Rumanía, con pasaporte/NIE. número X-04604959-Z, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud del permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, expediente número 2828/14022656, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día

siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.344

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Otilia Dumitrica Surugiu, nacional de Rumanía, con pasaporte/NIE. número X-04621415-W, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud del permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, expediente número 2838/14022666, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.345

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/empleador N. y C. Servicios Agrícolas, Sociedad Limitada, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano extranjero Mohamed Aly Ould Beylahi, nacional de Mauritania, con pasaporte/NIE. número X-04050355-D, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la Autoridad Gubernativa declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud del permiso de trabajo y residencia, expediente número 2576/14022386, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la

resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.346

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Prince Shadrack Chidiebere Okereke, de nacionalidad Nigeriana, con pasaporte/NIE. número X-03101500-L, relativa a la solicitud de renovación permiso de trabajo y residencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la resolución de la Autoridad Gubernativa concediendo la renovación de su permiso de trabajo y residencia, expediente número 2144/14021931, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001 (“Boletín Oficial del Estado” del 21), contra esta resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (“Boletín Oficial del Estado” del 14-1), en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha, desde el día de la notificación y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.347

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/empleador Antonio Jiménez Salido, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano extranjero Luz Amanda Restrepo Duque, nacional de Colombia, con pasaporte/NIE. número X-03777615-A, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la Autoridad Gubernativa declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud del permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia, expediente número 2159/14021948, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que

no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.348

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/empleador Constantino Fernández Fernández, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor de la ciudadana extranjera Bella Azucena Sánchez Vera, nacional de Ecuador, con pasaporte/NIE. número X-04569675-N, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución de la Autoridad Gubernativa declarando el desistimiento y ordenando el archivo de la solicitud del permiso de trabajo y residencia, expediente número 2476/14022304, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.349

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Khalid Massod Khan, de nacionalidad Pakistán, con pasaporte/NIE. número X-03912928-F, relativa a su Recurso de Alzada interpuesto contra la denegación de la renovación del permiso de trabajo y residencia por cuenta propia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la resolución de la Autoridad Gubernativa desestimando el Recurso de Alzada interpuesto contra la denegación de la renovación del permiso de trabajo y residencia por cuenta propia, expediente número 3131/14023001, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 1.350

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la ciudadana extranjera Fabiola del Carmen Rivera Ayala, nacional de Ecuador, con pasaporte/NIE. número X-04704177-X, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia inicial por cuenta propia con exención de visado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución de la Autoridad Gubernativa denegando la exención de visado y el solicitado permiso de trabajo y residencia, expediente número 688/1402553, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones
CORDOBA

Núm. 1.625

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	141016677174	MAYA FERNANDEZ JUAN RAMO	PT POETA LUIS ROSALE	14011	CORDOBA	02	17	2002	015121341 0701 0801	164,21
0611	07	171015271838	MAYA AMAYA DIANA	PT POETA LUIS ROSALE	14011	CORDOBA	02	17	2002	015164282 0701 0801	164,21
0611	07	171015272141	MAYA AMAYA MANUELA	PT POETA LUIS ROSALE	14011	CORDOBA	02	17	2002	015164383 0701 0801	164,21
0611	07	280169386949	BAREA JUSTOS FRANCISCO	CL JUAN XXIII 16	14440	VILLANUEVA D	02	17	2002	015176107 0101 1201	985,28
0611	07	140074201862	CUELLAR GARCIA DOLORES	AV PRINCIPAL DEL HIG	14193	HIGUERON EL	02	23	2002	014470845 0101 1201	985,28
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	29111009193	CONSTRUCCIONES MIGUEL AN	CL CATEDRATICO ALCAL	14850	BAENA	03	29	2002	019521727 0602 0602	47.224,06
0111	10	29111202082	OBRA S Y CONSTRUCCIONES P	CL HERMANOS BERMUDEZ	14850	BAENA	03	29	2002	017583646 0502 0502	13.681,15
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	140067729740	ALONSO POLAINA MAGDALENA	CL LOS ALDERETES 16	14004	CORDOBA	02	29	2002	018757144 0302 0302	277,48
0521	07	140067729740	ALONSO POLAINA MAGDALENA	CL LOS ALDERETES 16	14004	CORDOBA	02	29	2002	020519211 0402 0402	277,48
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	290080345473	FERNANDEZ ARJONA FRANCIS	CL CORTIJO CURCUNANA	14960	RUTE	02	29	2002	021170020 0101 1001	821,07
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA											
0611	07	401002106938	ACOSTA RODRIGUEZ MARISAB	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	40	2000	010519852 1099 1099	78,52
0611	07	081051492796	VEGA CARRILLO FRANCISCO	PT PICO ALMANZOR 10	14005	CORDOBA	02	46	1999	019223447 1198 1198	76,63
0611	07	251008006507	DAQI - BRAHIM	CL ASIN PALACIOS 43	14011	CORDOBA	02	46	2002	028225552 0501 1201	492,64
0611	07	140059514244	MORALES GARCIA ANTONIO	CL GRANADA 4	14740	HORNACHUELOS	02	50	2002	014828275 0101 0901	738,96
0611	07	140069522422	LOPEZ TORRE ANGELES	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	50	2002	014890317 0501 0701	246,32

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 498

Certificación emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, en relación con el siguiente expediente:

P-106/02

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Monturque, en solicitud de Aprobación Definitiva del Plan Especial para el establecimiento y coordinación de infraestructuras básicas del nuevo cementerio, en el referido municipio.

Antecedentes de hecho

1.º— El día 30 de octubre de 2002, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Monturque, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento técnico del referido Plan Especial para el establecimiento y coordinación de infraestructuras básicas de nuevo cementerio, promovido y tramitado por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva.

2.º— De la documentación remitida, se desprende que el presente Plan Especial, previo informe de la Secretaria General, fue Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Monturque, en sesión de 26 de junio de 2002. Abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 140, de 9 de agosto de 2002, y en el Diario Córdoba de 6 de agosto de 2002, habiéndose presentado una alegación sobre la falta de motivación del acuerdo municipal, la cual fue informada por la correspondiente Sección del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, en el sentido de desestimarla. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de octubre de 2002, Aprobarlo Provisionalmente desestimando la alegación presentada.

3.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con las consideraciones y valoraciones contenidas en el referido informe que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 118.3.c) del TRLS.92), y artículo 12.14.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del presente Plan Especial se ajus-

ta, en general, a lo previsto en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 115, en relación con el 114 del TRLS.92).

Tercero.— La Documentación del presente Plan Especial, se adecua básicamente a lo establecido en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 84.4 del TRLS.92), en relación con el 77.2 y 3 del Reglamento de Planeamiento.

Las Determinaciones son las establecidas en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 84.3.a) del TRLS.92), en relación con el 76.3.a) del Reglamento de Planeamiento, y resultan adecuadas en general respecto de las exigencias y criterios establecidos en dichos artículos.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

La formulación del presente Plan Especial, que viene a habilitar la implantación del nuevo cementerio en el municipio de Monturque, resulta adecuada en cuanto a su integración en el modelo urbanístico y territorial previsto en las Normas Subsidiarias del municipio, así como respecto al cumplimiento de los requerimientos de la legislación sectorial para este tipo de equipamiento; en este contexto, cabría entender admisible aplicar la excepcionalidad contenida en el artículo 43 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba, en referencia al requisito de tamaño mínimo de parcela exigido para la implantación de equipamientos especiales en el artículo 224 de las antes referidas Normas, dada la no existencia de riesgo de formación de núcleo de población en el lugar, al quedar garantizado el establecimiento de zonas de protección respecto a nuevas edificaciones, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y de la afección a la superficie de suelo estrictamente necesaria para la implantación del equipamiento habilitado por el Plan Especial.

Por lo que respecta a la legislación sectorial de aplicación, el proyecto de construcción del nuevo cementerio deberá tramitarse conforme a lo establecido en el antes citado Decreto 95/2001, de 3 de abril.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar Definitivamente el Plan Especial para el establecimiento y coordinación de infraestructuras básicas del nuevo cementerio, en el municipio de Monturque, con las consideraciones y valoraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Monturque y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 18 de diciembre de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cór-

doña, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 161

Expediente: A.T.: 224/99

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular: Asociación de Propietarios Paso de la Barquera A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.A.

Domicilio Social: García Lovera nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Ctra.Puesta en Riego Km. 8,9 Termino Municipal: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a parcelas.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 1,600

Conductores: Al. 3(1x150 mm²)

Red de distribución: En baja tensión.

Centro de Transformación.-

Emplazamiento: Ctra.Puesta en Riego Km. 8,9

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/420 - 230 V.

Potencia KVA: 1.030.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 2 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 162

Expediente: A.T.: 146/99

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Urb. Oleum.

Término municipal afectado: Villa del Río

Finalidad: Atender nuevos suministros

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de línea y centro de transformación para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Villa del Río-1

Final: Ct Oleum

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km: 0,125.

Conductores: Al-3 (1x150 mm²)

Centro de Transformación:

Emplazamiento: Urb. Oleum.

Localidad: Villa del Río.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230

Potencia KVA: 250 KVA

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autorizadas.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía adminis-

trativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 6 de diciembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 163

Expediente: A.T.: 387/99

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para reforma de una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Plaza de la Corredera.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Cambio de emplazamiento de Centro de Transformación.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Centro de Transformación Plaza de la Corredera para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Centro de Transformación:

Emplazamiento: Plaza de la Corredera

Localidad: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230v.

Potencia KVA: 2 de 630 KVA

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio.

Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de diciembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 164

Expediente: A.T.: 157/00

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Alcolea.

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad: Atender nuevos suministros

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de línea y centro de transformación para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Centro de transformación "Paso a nivel Alcolea".

Final: Centro de transformación "Viviendas unifamiliares"

Tipo: Interior

Tensión de Servicio: 20 KV

Longitud en Km: 0,035

Conductores: Al-3 (1x150 mm²)

Red de distribución: Subterránea.

Centro de Transformación:

Emplazamiento: C/. El Capricho

Localidad: Alcolea-Córdoba

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia KVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 diciembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 556

Resolución por la que se somete a período de información pública, la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Concesión de Explotación denominada Torre del Espartal número 12.991 del término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 12 de julio de 2002, fue otorgada la Concesión de Explotación para Recursos de la Sección C) Calizas, denominada "Torre del Espartal 12.991", del término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), siendo titular de la misma la mercantil Hormigones Lozano, S.L.

Mediante escrito de Hormigones Lozano, S.L., dirigido a esta Delegación Provincial de fecha 12 de diciembre de 2002, se solicita se acuerde de conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto la urgente ocupa-

ción y posterior expropiación con carácter de urgencia de los terrenos afectados por la concesión de explotación citada ubicados en el paraje Torre del Espartal, del término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

El artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece el derecho a la Expropiación Forzosa en beneficio de los titulares de una concesión de explotación, la cual llevará implícita la declaración de utilidad pública.

En su virtud, esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 17 de su Reglamento, ha resuelto abrir Información Pública por plazo de 15 días, para que los propietarios afectados que figuran en la relación anexa, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por dicho Proyecto, puedan formular por escrito y duplicado ejemplar, las alegaciones que estimen oportunas, a los exclusivos efectos de subsanar posibles errores en dicha resolución, dirigiéndolas a esta Delegación Provincial, sita en la calle Manriques, 2 de esta localidad.

Anexo que se cita

Relación de Propietarios con Bienes y Derechos Afectados Propietario y dirección.— Término municipal.— Parcela según catastro.— Polígono según catastro.— Superficie afectada.

Doña Areceli Ordóñez Cáliz. Calle Diseminado Viso de la Milana, CP 14800; Priego de Córdoba; 136; 56; 1'6882 hectáreas.

Don Antonio Martín Calvo. Calle Cruz de las Mujeres, 5, CP 14800; Priego de Córdoba; 139; 56; 1'3830 hectáreas.

Don Nicolás Aguilera Sánchez. Calle Doctor Marañón, 12, CP 14800; Priego de Córdoba; 141; 56; 1'3520 hectáreas.

Córdoba, 20 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sección de Ordenación Laboral
 Núm. 1.212

Asunto: Convenio Colectivo número 1.197
Código de Convenio: 14-0002-5

Visto el Acuerdo suscrito el día 27 de enero de 2003, por la Comisión Negociadora Convenio Colectivo Provincial del Sector del Comercio de Córdoba, en la que, por un lado, se acuerda prorrogar el Convenio Colectivo Provincial del sector, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 287, de fecha 16 de diciembre de 1999, durante el año 2003, e incrementar un 2% los conceptos económicos que se indican, incluido el Seguro Colectivo, y por otro se fijan los días de descanso durante la Feria de Córdoba de este año, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta autoridad laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo,

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segunda.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 5 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio de Córdoba y Provincia

En la ciudad de Córdoba, siendo las 11 horas del día 27 de enero de 2003, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Reuniones de la Federación Provincial del Comercio de Córdoba, sita en calle Doce de Octubre, 8-1.º, los señores referidos a continuación:

Asistentes:

Por Federación Provincial del Comercio de Córdoba:

— D. Luciano Gutiérrez Rosch.

— D. José Juan Gutiérrez Fabro.

Por C.C.O.O.:

— D. Jesús García Aragónés.

Por U.G.T.:

— D. Manuel Pavón Sánchez.

Todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Córdoba y su provincia, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.º— Retirada de la denuncia del Convenio Colectivo por parte de la Federación Provincial de Comercio de Córdoba.

2.º— Prórroga del Convenio Colectivo de Comercio, si procede.

3.º— Salarios, dietas, kilometraje y demás conceptos económicos año 2003.

4.º— Fijación de los días de descanso en las tardes de Feria de Córdoba capital.

5.º— Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión y tras el correspondiente debate, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º— Habiendo sido denunciado el Convenio Colectivo de Comercio de Córdoba y provincia por parte de la Federación Provincial de Comercio de Córdoba el pasado 30 de octubre de 2002, se plantea por parte de la misma la cuestión a esta Comisión Paritaria de la retirada de dicha denuncia.

Por parte de todos los miembros de la Comisión Paritaria, interpretando el contenido del Convenio Colectivo sobre este aspecto y haciendo uso de la libertad de voluntad de las partes, se acuerda hacer efectiva dicha retirada y, en consecuencia, prorrogar el presente Convenio Colectivo del año 1999, 2000, 2001 y su posterior prórroga del 2002, dejando nuevamente en vigor el mismo hasta tanto se negocie un nuevo Convenio Colectivo de Comercio, con una vigencia mínima hasta el próximo 31 de diciembre de 2003.

2.º— De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Convenio Provincial de Comercio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 287, de 16 de diciembre de 1999, se prorroga el Convenio durante el año 2003.

3.º— De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Convenio en vigor y en base a la previsión del Gobierno correspondiente al año 2003 de un incremento del 2% para dicho período, se procede a incrementar en el citado 2% la tabla salarial, dietas, kilometraje y se actualiza el importe del Seguro Colectivo, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2003, quedando como sigue:

Salarios: La Tabla Salarial del año 2003 se adjunta como anexo número uno.

Dietas:

— Dieta completa sin pernoctar: 21,75 euros diarios

— Dieta completa pernoctando: 38,28 euros diarios

— Media dieta: 11,30 euros diarios

Por kilómetro: 0,28 euros

La cantidad a percibir por el Seguro Colectivo (artículo 53 del Convenio en vigor) a partir del 1 de enero de 2003 será de 34.433,91 euros.

La cuantía resultante de aplicar las mencionadas revisiones sobre los conceptos correspondientes se abonará en una sola paga y en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de dichas revisiones del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.º— Tras la aportación del correspondiente certificado del Excmo. Ayuntamiento de la capital, sobre el período oficial de feria, aprobado por la Corporación Municipal, que comprende los días 24 de mayo al 1 de junio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Convenio en vigor, se acuerda lo siguiente:

En Córdoba-capital, durante la feria, se trabajará en jornada laboral matinal a razón de 4 horas diarias los días 26 al 30 de mayo, ambos inclusive, y en 3 horas en jornada matinal, el día 31 de mayo.

No obstante lo anterior se podrá establecer la realización de jornada normal de trabajo en mañana y tarde los días 26 y 27 a razón de 7 horas diarias, limitándose el horario a la mañana de los días 28, 29 y 30 a razón de 3 horas diarias, no realizando jornada de ningún tipo el sábado día 31 de mayo.

En la provincia, se disfrutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del vigente Convenio. Si por la duración de la feria no fuera posible el disfrute de las tardes referidas dentro del período oficial de la misma se compensará cada tarde con un día adicional de vacaciones dentro del año.

Seguidamente se acuerda remitir la presente Acta a la autoridad laboral competente para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 horas de la fecha indicada.

ANEXO I**Tabla de Salarios año 2002**

Categorías	Año 2003
	Euros
GRUPO 1	
Titulado de Grado Superior	1.041,72
Titulado de Grado Medio	951,94
Ayudante Técnico Sanitario	892,09
GRUPO 2	
Personal Mercantil Técnico no titulado:	
Director	1.101,56
Jefe de División	1.026,75
Jefe de Personal	1.011,78
Jefe de Ventas	1.011,78
Jefe de Compras	1.011,78
Encargado General	1.011,78
Jefe de Sucursal y Supermercado	951,94
Jefe de Almacén	951,94
Jefe de Grupo	922,06
Jefe de Sección Mercantil	929,12
Encarga de Establecimiento, Vendedor y	
Comprador	877,14
Intérprete	877,14
Viajante en plaza	883,12
Corredor	877,16
Dependiente Mayor	929,20
Dependiente	862,21
Ayudante	807,34
Aprendiz de primer año ó 16 años	479,77
Aprendiz de segundo año ó 17 años	528,43
Aprendiz de tercer año ó 18 años	582,02
GRUPO 3	
Personal Técnico no titulado:	
Director	1.101,56
Jefe de División	1.026,75
Jefe Administrativo	969,92
Secretaria	868,18
Operador, Programador proceso de datos ..	883,12
Jefe Sección Administrativa	933,95
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo idioma	
extranjero	883,12
Ofic. Admtvo. y Operador máuquina contable	862,20
Auxiliar Administrativo Perforista	807,34
Aspirante 16 y 17 años	572,60
Auxiliar de Caja 16 y 17 años	572,60
Auxiliar Caja 18 años en adelante	807,34
GRUPO 4	
Personal de Oficio:	
Jefe de Sección de Servicios	922,06
Dibujante	951,94
Escaparatista	933,95
Ayudante de Montaje	807,34
Delineante	833,03
Visitador	838,71
Rotulista	831,84
Cortador	877,14
Ayudante Cortador	826,25
Jefe de Taller	875,18
Conductor-Repardidor	862,20
Personal de Oficio de Primera	862,20
Personal de Oficio de Segunda	834,74
Oficial de Oficio de Tercera o Ayudante	807,34
Capataz	807,34
Mozo especializado	807,34
Ascensorista	807,34
Telefonista	807,34
Mozo	807,34
Empaquetadora	807,34
Envasadora	807,34
Repasadora	807,34
Cosedora de sacos	807,34

Instalador de moquetas, cortinas y persianas	862,20
GRUPO 5	
Conserje	807,34
Cobrador	807,34
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	807,34
Limpiadora	807,34
Personal de limpieza por horas, incluidas pagas extras	5,05
Hay varias firmas ilegibles.	

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sección de Ordenación Laboral
 Núm. 1.213

Asunto: Convenio Colectivo número 1.197
Código de Convenio: 14-0002-5

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 20 de enero de 2003, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo Provincial del Sector del Comercio de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del mismo y una vez conocido el correspondiente al año 2002, publicado por el INE, se acuerda la revisión de todos los conceptos económicos que se indican, para el año 2002, incrementándolos en un 2%, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2002, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta autoridad laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo,

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segunda.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 27 de enero de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio de Córdoba y Provincia

En la ciudad de Córdoba, siendo las 11 horas del día 20 de enero de 2003, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Reuniones de la Federación Provincial del Comercio de Córdoba, sita en calle Doce de Octubre, 8-1.º, los señores reseñados a continuación:

Asistentes:

Por la Federación Provincial del Comercio de Córdoba:

- D. Luciano Gutiérrez Rosch.
- D. José Juan Gutiérrez Fabro.

Por C.C.O.O.:

- D. Jesús García Aragonés.

Por U.G.T.:

- D.ª Carmen Montes Fortuna.

Todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Córdoba y su provincia, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.º— Asunción por parte de la Federación Provincial de Comercio de Córdoba del Convenio Colectivo Provincial de Comercio.

2.º— Revisión salarial y demás conceptos económicos del año 2002.

3.º— Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión y tras el debate correspondiente, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º— Al haber quedado APEPMECO integrado en la Federación Provincial del Comercio de Córdoba, ésta última asume el Convenio Colectivo firmado en su día por APEPMECO y los sindicatos CCOO y UGT, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 287, de 16 de diciembre de 1999.

2.º— Tras la aportación del Certificado del I.N.E. y de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 287, de 16 de diciembre de 1999, y en base a la certificación del I.N.E. correspondiente al año 2002 en la que se refleja un incremento del 4% durante dicho período, se procede a revisar en el 2% de la tabla salarial las dietas y el kilometraje, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2002, quedando como sigue:

Salarios: La Tabla Salarial del año 2002 se adjunta como anexo número uno.

Dietas:

— Dieta completa sin pernoctar:	21,32 euros diarios
— Dieta completa pernoctando:	37,53 euros diarios
— Media dieta:	11,08 euros diarios
Por kilómetro:	0,27 euros

La cantidad a percibir por el Seguro Colectivo (artículo 53 del Convenio en vigor) a partir del 1 de enero de 2003 será de 33.758,74 euros.

La cuantía resultante de aplicar las mencionadas revisiones sobre los conceptos correspondientes se abonará en una sola paga y en el plazo máximo de los 30 días siguientes de la fecha de publicación de dichas revisiones del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Seguidamente se acuerda remitir la presente Acta a la autoridad laboral competente para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 horas de la fecha indicada.

ANEXO I

Tabla de Salarios año 2002

Categorías	Año 2002 Euros
GRUPO 1	
Titulado de Grado Superior	1.021,29
Titulado de Grado Medio	933,27
Ayudante Técnico Sanitario	874,60
GRUPO 2	
Personal Mercantil Técnico no titulado:	
Director	1.079,96
Jefe de División	1.006,62
Jefe de Personal	991,94
Jefe de Ventas	991,94
Jefe de Compras	991,94
Encargado General	991,94
Jefe de Sucursal y Supermercado	933,27
Jefe de Almacén	933,27
Jefe de Grupo	903,98
Jefe de Sección Mercantil	910,90
Encarga de Establecimiento, Vendedor y Comprador	859,94
Intérprete	859,94
Viajante en plaza	865,80
Corredor	859,96
Dependiente Mayor	910,98
Dependiente	845,30
Ayudante	791,51
Aprendiz de primer año ó 16 años	470,36
Aprendiz de segundo año ó 17 años	518,07
Aprendiz de tercer año ó 18 años	570,61
GRUPO 3	
Personal Técnico no titulado:	
Director	1.079,96
Jefe de División	1.006,62
Jefe Administrativo	950,90
Secretaria	851,16
Operador, Programador proceso de datos ..	865,80
Jefe Sección Administrativa	915,64
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo idioma extranjero	865,80
Ofic. Admtvo. y Operador máquina contable	845,29
Auxiliar Administrativo Perforista	791,51
Aspirante 16 y 17 años	561,37
Auxiliar de Caja 16 y 17 años	561,37
Auxiliar Caja 18 años en adelante	791,51
GRUPO 4	
Personal de Oficio:	
Jefe de Sección de Servicios	903,98

Dibujante	933,27
Escaparartista	915,64
Ayudante de Montaje	791,51
Delineante	816,70
Visitador	822,26
Rotulista	815,53
Cortador	859,94
Ayudante Cortador	810,05
Jefe de Taller	858,02
Conductor-Reparditor	845,29
Personal de Oficio de Primera	845,29
Personal de Oficio de Segunda	818,37
Oficial de Oficio de Tercera o Ayudante	791,51
Capataz	791,51
Mozo especializado	791,51
Ascensorista	791,51
Telefonista	791,51
Mozo	791,51
Empaquetadora	791,51
Envasadora	791,51
Repasadora	791,51
Cosedora de sacos	791,51
Instalador de moquetas, cortinas y persianas	845,29
GRUPO 5	
Conserje	791,51
Cobrador	791,51
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	791,51
Limpiadora	791,51
Personal de limpieza por horas, incluidas pagas extras	4,95
Hay varias firmas ilegibles.	

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.280

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Manuel Cabello Castellano, tramitada en el expediente administrativo número 820/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Aprobatoria: Ingreso mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, sin número, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 6 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.281

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Rafaela García Muñoz, tramitada en el expediente administrativo número 902/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Aprobatoria: Ingreso mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, sin número, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 6 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.282

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María del Carmen Benítez Doblas, tramitada en el expediente administrativo número 905/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Aprobatoria: Ingreso mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, sin número, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 6 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.283

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Severiano Domingo Perea, tramitada en el expediente administrativo número 1.010/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Aprobatoria: Ingreso mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, sin número, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 6 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.284

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Hierro Hierro, tramitada en el expediente administrativo número 1.250/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Aprobatoria: Ingreso mínimo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, sin número, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 6 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.285

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 653/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Agustín López Jurado, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa

justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 7 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.286

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.504/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña María del Carmen Ramírez Gutiérrez, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 7 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.287

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.390/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña María José Casasola Jurado, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 7 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.288

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.241/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña María José Angulo Moncayo, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 7 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.289

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.577/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña María Rosa Chacón Fernández, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 7 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.290

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.117/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Juan Ramón Manzano Vargas, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio,

se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 7 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.613

A N U N C I O

Con esta fecha, vengo en resolver:

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Concurso-Oposición Libre para cubrir 8 plazas de Auxiliares Administrativos, al Servicio de esta Corporación, perteneciente a la Plantilla de Personal Funcionario, vengo en resolver lo siguiente:

1.º.- .../...

2.º.- Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria, en base a la comunicación de la Junta de Andalucía sobre competencias atribuidas a la misma por el artículo 3 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por tanto donde dice:

Vocales:

• **En representación de la Comunidad Autónoma:**

Titular: Doña María Eugenia Sicilia Camacho, Jefa del Servicio de Juegos y Espectáculos, Delegación de Gobierno.

Suplente: Don José Ramón Agote Esparcia, Jefe del Departamento de Autorizaciones, Delegación del Gobierno.

Debe decir:

• **En representación de la Comunidad Autónoma:**

Titular: Doña Asunción Trigo Morente, Jefe de Sección de Personal, Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Suplente: Don Francisco Lucena Domínguez, Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Medio Ambiente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LUCENA (Córdoba)

Sección de Gestión Tributaria

Núm. 1.389

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de Diciembre (BOE nº. 313 de 31 de Diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Anexo I

NIF o CIF

X1163500E
79219325B
75632741R
30450232A

Apellidos y Nombre o Razón Social

Abousasabah Wafae
Aguayo Fuentes, Evaristo José
Aguilera Jurado, Juana
Aguilera Moyano, Araceli

Acto Administrativo

Requir. Mod. 180 – 2001
Not. Liquidac.intereses devolucio.
Propuesta liquid. IRPF/2000
Prop. liquidac. mod. 100/1998

B14519680	Aislamientos Carmona, S.L.	Requerimiento mod. 190/2001
A14056741	Almafot, S.A.	Requerimiento mod. 190/2001
75648457P	Alvarez Pérez, Manuel	Acuerdo inic.tramite aud. Inf.simpl
B14510392	Aquaocio de Cabra, S.L.	NPGT requerimiento integral
B14231393	Arjona Arias, S.L.	Propuesta liquid. mod. 201/2000
30404436T	Arroyo Jiménez, Rafael	Acuerdo inic.tramite aud.inf.simpl
B14382907	Automóviles Rivero, S.L.	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
75671272F	Ayala Romero, Teodoro	Propuesta liquid. mod. 100/2000
30464208H	Briones Estrada, Manuel	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
B14113245	Bronces Jiménez, S.L.	Acuerdo inic.trámite aud,inf.simpl
52488774Z	Bergillos Muñoz, Juan Ramón	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
B14213177	C. Puche, S.L.	Propuesta liqu. prov. mos190/1998
07481453J	Camacho Nieto, Miguel	Liquidación intereses de demora
36982479C	Campos Jiménez, Julián	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
36982479C	Campos Jiménez, Julián	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
36982479C	Campos Jiménez, Julián	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
36982479C	Campos Jiménez, Julián	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
36982479C	Campos Jiménez, Julián	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
52468216H	Cantillo Moreno, Benjamín	Prop. liquid. requer. mod.100/1998
52468216H	Cantillo Moreno, Benjamín	Acuerdo iniciación trámite audienc
B14539407	Comicano, S.L.	Propuesta liquidac. mod. 201/2000
B14484851	Confecciones Ismael, S.L.	Acuerdo inic.trámite aud.inf.grave
B14491146	Construcciones Virnadara, S.L.	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
B14518443	Construcciones y Derribos Castellar, S.L.	Notif.liquid.recargo mod.300/2001
B14481709	Copianzur, S.L.	Requerimiento mod. 190/2001
34012439C	Cordón Luque, Antonio	Acuerdo inic.trámite aud.inf.grave
25304944E	Corpas Ortiz, José	Not. Liquid.intereses devoluciones
80139762B	Chaparro Cabello, Jesús	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
08709322G	Egea Luna,Rafael	Propuesta liquid. mod. 100/2000
F14041578	El Palancar de Carcabuey, S.C.L.	Liquidación intereses devoluciones
30448892C	Encabo López, José	Liquidación intereses devoluciones
B14457162	Exoldeca, S.L.	Requerimiento mod. 347/2000
B14457162	Exoldeca, S.L.	NPGT requerimiento integral
B14457162	Exoldeca, S.L.	Requerimiento mod. 390/2000
B14457162	Exoldeca, S.L.	NPGT requerimiento integral
79219036K	Exposito Molina, Olga	Inicio expediente sancionador
75591422J	Figueredo Manrique, Manuel	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
B14434286	Fontanería Genil Sur, S.L.	Liquidación en voluntaria
30907681M	Galeote Alarcón, Carmen	Inicio expediente sancionador
30449758N	García Carrillo, José Antonio	Propues. liquid. requer.mod.100/98
75591160G	García Lama, Antonio	Propues. liquid. requer.mod.100/98
25316420K	García Pedrosa, José Angel	Requerimiento modelo 190/2001
34017936Q	Gómez Ayala, Antonio	Notif.resolución exp.sancionador
34017936Q	Gómez Ayala, Antonio	Notif.resolución exp.sancionador
30785933L	Guijarro Partera, Norberta María	Liquid. provisional IRPF 2000
52652555N	Hurtado Puchol, Adela	Requerimiento modelo 190/2001
B14367098	Iluminaciones Rocio, S.L.	Liquidación en voluntaria
A14317853	Iniciativas Subbética, S.A.	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
B14495345	Lacteos y Piensos Priego, S.L.	Requerimiento modelo 190/2001
31702339J	León González, Moises	Liquidación en voluntaria
B14355051	Librería Juan Rejano, S.L.	Requerimiento modelo 180/2001
B14459333	Línea del Pino, S.L.	Requerimiento modelo 180/2001
48867678S	López Ronchel, Alberto	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
29977003E	López Rubio, Antonio	Liquidación provis. IRPF 2000
B14517494	Luceacri, S.L.	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
25302706S	Luque Moyano, Manuel	Liquidación intereses devoluciones
80112947Z	Luque Roper, José	Liquidación intereses devoluciones
B14406219	Mogajilu, S.L.	Propues. liquid.prov. mod190/2000
A14031538	Monsol, S.A.	Liquidación intereses devoluciones
B14408108	Montaje de Electricidad y Fontanería, S.L.	Propuesta liquidac. mod. 201/2001
26969992P	Montes Barón, Antonio Manuel	Requerimiento modelo 390/2000
26969992P	Montes Barón, Antonio Manuel	Requerimiento modelo 190/2000
26969992P	Montes Barón, Antonio Manuel	NPGT requerimiento integral
B14489967	Muebles Mahusan, S.L.	Requerimiento modelo 190/2001
B14543664	Muebles Noeca, S.L.	Propuesta liquid. mod.201/2000
50601589W	Ostos Mesa, Eva	Liquidación en voluntaria
75653954P	Pavón Jurado, Francisco	Liquidación intereses devoluciones
G14397525	Peña Bética Ruiz de Lopera	Liquidación intereses devoluciones
14591338T	Pérez Campos, José Ramón	Propuesta liquid. mod. 100/1998
75606140B	Pérez González, Rafael	Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
34020181F	Porcel Reyes, José	Liquidación requer.mod.100/1998
34020181F	Porcel Reues, José	Acuerdo inic.y trámite audiencia
B14067532	Premodi, S.L.	Liquidación en voluntaria
B14517114	Promociones Inmobiliarias Nacelu, S.L.	NPGT requerimiento integral
A14400758	Proyectos Asesoría y Consultoría, S.A.	Liquid.en voluntar.140101014148

A14400758	Proyectos Asesoría y Consultoría, S.A.
A14400758	Proyectos Asesoría y Consultoría, S.A.
A14400758	Proyectos Asesoría y Consultoría, S.A.
B14583876	Radiodifusión Sonora en Modulación, S.L.
E14568521	Rafael Jiménez Monreal y otros, C.B.
50824775L	Ramón Olayo, Jaime Antonio
B14285845	Regolas Hermanos Prieto, S.L.
30772585B	Reina Baena, María
30772585B	Reina Baena, María
30763468W	Rey Galvez, Concepción
52340051D	Roldán Carnerero, Emilio
80111625A	Romero Mansilla, José Antonio
50831470K	Rus Lara, Francisco
36926712M	Sánchez Valera, Luis Castor
34025359X	Serrano Ruiz, Antonio
B14395768	Subbética de Transformadores, S.L.
33920387X	Toro Rufián, Máximo
33920387X	Toro Rufián, Máximo
B14439566	Tresiluc, S.L.
B14439566	Tresiluc, S.L.

Liquid.en voluntar.140101013812c
 Liquid.en voluntar.140101013813k
 Liquid.en voluntar.140101014149v
 Acuerdo inic.trámite aud.inf.simpl
 Liquidación intereses devoluciones
 Acuerdo inic. trámite aud.inf.simpl
 Acuerdo inic. trámite aud.inf.simpl
 Propuesta liquidación IRPF 2000
 Requerimiento integral
 Liquidac. provisional IRPF-1999
 Acuerdo inic. trámite aud.inf.simpl
 Liquidación intereses devolucion.
 Liquidación requerim. Mod.180/98
 Acuerdo inic. trámite aud.inf.simpl
 Liquidac. en voluntaria mo.190/00
 Propuesta liquidación mod.201/00
 Acuerdo inic. trámite aud.inf.simpl
 Acuerdo inic. trámite aud,inf.simpl
 Liquidación en voluntaria
 Notificación baja provis. Sociedad

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Administración de la A.E.A.T. de Lucena (Sección de Gestión Tributaria), calle San Pedro, 43-1ª planta.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 14 de febrero de 2003.— El Administrador, Luis Morán Ariza.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR Núm. 761 A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, hace saber:

Que por doña Antonia Serrano Roldán, en representación de la empresa "Hormigones Fernán Núñez, Sociedad Limitada", con domicilio en calle Menéndez Pelayo, número 3, de Fernán Núñez (Córdoba), se solicita Informe Ambiental para Instalación de la actividad de Planta de Fabricación y Venta de Hormigón, con emplazamiento en Carretera N-331 Córdoba-Málaga km. 34,15 (Paraje Cerro Eugenio), de este municipio.

Comprobando que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental de 30 de abril de 1996, BOJA del 18 de junio de 1996, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón anuncios municipal, pudiéndose consultar el expediente en las dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Montemayor, 29 de enero de 2003.— El Alcalde, Antonio García García.

ALMODÓVAR DEL RÍO Núm. 1.128 A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día cinco de febrero de dos mil dos, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales de urbanismo sitas en esta Casa Consistorial.

Seguidamente se insertan las ordenanzas reguladoras de dicho Plan Parcial.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar

del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZAS:

CAPÍTULO 1º. - GENERALIDADES

Artículo 1.1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Ordenanzas determinan las condiciones necesarias para la urbanización, edificación y uso del suelo que comprenden el Plan Parcial del Sector Industrial 3, incluido como tal en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Con carácter complementario a estas Ordenanzas, serán de aplicación todas las disposiciones generales de las NN.SS. que les sean de aplicación.

Igualmente le serán de aplicación toda la legislación de rango superior.

Artículo 1.2. - LÍMITES

Los terrenos, objeto del Plan Parcial, se sitúan en el borde noroeste del pueblo. Sus límites son, al Norte con la Carretera Comarcal A-431 que une Almodóvar del Río con Córdoba, al Sur con la línea del ferrocarril AVE de Madrid a Sevilla, al Este con terrenos del "Centro de Promoción Rural Torrealba", y al Oeste con la Carretera Secundaria CO-120.

La superficie territorial del ámbito comprende una superficie de 56.043 m² con un perímetro irregular.

Artículo 1.3. - DOCUMENTOS BÁSICOS PARA SU APLICACIÓN

Los documentos básicos para la aplicación de la normativa sobre urbanización, edificación y uso del suelo, son los siguientes:

- Memoria y Planos de información.
- Memoria Justificativa de la Ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Normas y Ordenanzas de uso, edificación y urbanización.
- Plan de Etapas.
- Estudio económico y financiero.

Artículo 1.4. - INTERPRETACIÓN y DISCREPANCIAS

Las determinaciones que son de aplicación al Sector se detallan en este Plan Parcial del cual forman parte las presentes Ordenanzas.

La interpretación de las disposiciones que incluye se efectuará en función del contenido de la totalidad de documentos que integran el Plan Parcial.

Si existiera discrepancia entre sus documentos gráficos, prevalecerá el de mayor escala; si éstas fueran las mismas, predominará el más específico respecto al tema cuestionado.

Si la diferencia fuese entre la documentación gráfica y la escrita, tendrá prioridad ésta última.

Si las divergencias fueran entre este Plan Parcial y otros documentos urbanísticos, el orden de prioridad será:

Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo (T.R.L.S. 92) y sus Reglamentos; Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almodóvar del Río y Plan Parcial del Sector Industrial 3.

Art. 1.5. - VIGENCIA Y REVISIÓN

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, en tanto no sea ex-

presamente modificado o revisado, mediante intervención administrativa, y aprobación por el órgano competente.

Las modificaciones del instrumento de rango superior, NN.SS. o P.G.O.U., que se aprueben podrán anular o modificar las determinaciones del presente Plan Parcial.

Art. 1.6. - OBLIGATORIEDAD

Toda la actividad urbanística que se desarrolle dentro de su ámbito, ya sea de iniciativa pública o privada, habrá de ajustarse al presente Plan Parcial.

Art. 1.7. - TERMINOLOGÍA

Parcela: Se define como la superficie de terreno resultante del proceso de parcelación legalmente desarrollado; y apta para el uso a que sea destinada según el presente Plan Parcial.

Para poder edificar deberá reunir las características de solar, tal como se define en el artículo 14 del T.R.L.S. 92

Parcela mínima: Es la de mínima superficie, por debajo de la cual no está permitido el uso a que sea destinada en el presente Plan Parcial.

Agregación: Es la unión de dos (2) ó más parcelas resultantes del proceso de parcelación.

Segregación: Es la división de una parcela resultante del proceso de parcelación. Debe cumplir las condiciones de parcela mínima, a menos que se vaya a agregar simultáneamente a otra, junto a la cual cumpla dichas condiciones.

Alineaciones: Corresponde a las líneas fijadas como tales en este Plan Parcial.

De parcela: Es el límite entre ésta y el vial. Su situación coincide con el borde interior de aceras y con los límites de las zonas verdes.

De fachada: Es el límite de la superficie ocupada por la edificación.

Rasante: Es el nivel del acerado en la alineación.

Altura: Es la distancia vertical medida en el plano de fachada desde la rasante en contacto con la edificación a la cara superior del elemento estructural que determine el techo de la última planta.

Número de Plantas: Cada una de las situadas entre la rasante y la cubierta.

Lindero: Es el límite entre dos parcelas.

Superficie ocupada: Se define como la limitada por las proyecciones sobre un plano horizontal de la líneas exteriores de toda la construcción, incluso la subterránea, excepto los aparcamientos exteriores.

Coefficiente de ocupación: Es la relación entre la superficie ocupada y el total de la parcela sobre la que asienta la edificación.

Superficie edificada: Es la comprendida entre las líneas exteriores de la edificación en cada una de las plantas. La suma de las superficies edificadas en todas las plantas sobre la rasante constituye la superficie total construida.

Edificabilidad: Es la relación entre la superficie total construida en una parcela y la superficie de ésta.

Se expresa en m^2 t/m^2 s. (m^2 techo / m^2 suelo).

Solar edificable: Es el comprendido entre los retranqueos respecto la alineación de parcela, al lindero de fondo y al resto de los linderos en su caso.

CAPÍTULO 2º. -

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 2.1. - CALIFICACIÓN DEL SUELO

De acuerdo con la Modificación de las Normas Subsidiarias el suelo comprendido en el ámbito del sector queda calificado como industrial, con usos compatibles como el comercial, equipamientos y residencial.

Forman parte del mismo, y su localización queda definida en el plano de ordenación correspondiente a Zonificación, los siguientes sistemas y zonas:

- Viario y aparcamientos
- Zonas verdes
- Zona Industrial: (ZI-1 y ZI-2)
- Sistema de interés público y social

Artículo 2.2. - REGULACIÓN DE USOS

Se denominan tipos de usos de la edificación a los determinados en función de las actividades que en ella se desarrollan.

USO DOMINANTE:

a) **Uso Industrial:** Es el uso dominante contemplado en el presente Plan Parcial pudiendo contar con dependencias anexas des-

tinadas a uso de garaje de vehículos, trasteros, cuartos de maquinaria... etc.

Solamente se permiten en este uso las actividades industriales recogidas en el Anexo III de la Ley de Protección Ambiental

USOS COMPATIBLES:

Uso Comercial: Es el uso que corresponde a comercios dedicados a exposición y venta de productos industriales, así como edificios para la actividad comercial pura, tales como compraventa al por menor, bares, cafeterías, etc. y los de elaboración, fabricación, manufacturación y reparaciones, dependientes de la actividad comercial.

Uso Residencial: Se permite una vivienda por parcela cuya superficie sea el 30% de la superficie industrial construida y como máximo 140m².

Uso Social: Se incluyen en este uso los espacios y edificios destinados a relación, asistencia social, etc.

Así mismo, y en las parcelas correspondientes según el plano de zonificación, se autorizan los usos de áreas libres que son espacios destinados a plantaciones de jardinería y arbolado, tales como parques y jardines.

Artículo 2.3. - CLASES DE USOS

La clase de cada uso viene establecida en función de la misión que asuma en el conjunto de las actividades urbanísticas a desarrollar en el Sector.

En base a ello se consideran las siguientes clases de usos:

Principal: Es el que predomina dentro de la actuación y como tal, en función del mismo se fija el nivel de sus dotaciones. Tiene carácter dominante, es decir con implantación mayoritaria. En nuestro caso se trata de uso industrial.

Complementario: Tiene carácter de equipamiento del principal, en proporción adecuada conforme a lo reglado por las NN.SS. y los anexos del R.P.

Compatible: Es aquel que, generado por la natural y espontánea ocupación humana, desarrolla una actividad que no restringe las condiciones del uso principal, pudiendo coexistir con él, incluso en la misma unidad edificatoria.

La implantación de todos estos usos se regula en el Capítulo 4º de las presentes Ordenanzas.

Artículo 2.4. - USOS PÚBLICOS PARA DOTACIONES DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO NO EDIFICABLE

Como tales se incluyen las ZONAS VERDES, las cuales se acondicionarán a la función requerida, con plantación de especies arbóreas de sombra y áreas de descanso. Son terrenos no edificables, en los que quedan prohibidas las construcciones, salvo las de apoyo a la propia zona, que en todo caso serán fácilmente desmontables.

Artículo 2.5. - INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN

El presente Plan Parcial se desarrollará según las determinaciones de los Reglamentos de la Ley del Suelo, de las Normas Subsidiarias Municipales y Urbanismo, y del propio Plan Parcial.

Las presentes Ordenanzas definen completamente el proceso urbanizador y edificatorio, por lo que no son necesarias otras figuras de planeamiento complementario.

Artículo 2.6. - INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

El presente Plan Parcial se gestionará mediante una sola Unidad de Ejecución actuándose por el sistema de Cooperación.

Artículo 2.7. - PARCELACIONES

Las parcelaciones se definirán en el Proyecto de Reparcelación, sin que se alteren las determinaciones del presente Plan Parcial en cuanto a viales, equipamientos, etc. .

En la zona edificable de dominio privado: Se permite, a partir de las manzanas definidas por el viario, la directa segregación de parcelas con carácter unitario siempre que se cumplan, en cada una de las resultantes, las condiciones mínimas de edificabilidad, según se trate de ZI-1 o de ZI-2.

En las zonas verdes y equipamiento social: No se autorizan segregaciones en las parcelas destinadas a estos usos.

Artículo 2.8. - CESIONES DEL SUELO

Las cesiones de suelo obligatorias y gratuitas a realizar al Municipio se regirán según lo establecido en el Anexo del Reglamento de Planeamiento y corresponden a viales, aparcamientos, espacios libres y sistemas de interés público y social.

Los propietarios de terrenos incluidos dentro del Sector están obligados a ceder al Ayuntamiento el 10% de aprovechamiento

lucrativo total resultante en el mismo. Si bien podrá sustituirse esta cesión que corresponde a cada finca por una contribución en metálico que abonará el propietario al Ayuntamiento.

La localización de la cesión del suelo donde se pueda materializar el Aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento, se fijará en la Reparcelación de los terrenos comprendidos en el sector.

Artículo 2.9. - ESTUDIOS DE DETALLE

No se considera necesario, como objetivo de partida, la realización de ningún estudio de detalle.

No obstante, y en consonancia con la legislación vigente, se mantiene el recurso, tanto para la Administración como para los administrados, de proponer en caso de conveniencia su formulación, con las finalidades exclusivas establecidas en el art. 6.1 b) y c) del Reglamento de Planeamiento, y en las condiciones indicadas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del mismo artículo. Su contenido se referirá a lo expuesto en el art. 66 del citado Reglamento.

Artículo 2.10. - PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El proyecto de urbanización será único para todo el sector.

Se atenderá a lo especificado en el Capítulo 4º para los mismos y sus Normas de Urbanización.

Artículo 2.11. - EJECUCIÓN MATERIAL Y RECEPCIÓN

La ejecución de las obras de urbanización le corresponderá a la administración Actuante y los plazos serán los fijados en el Plan de Etapas.

CAPÍTULO 3º. - NORMAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 3.1. - CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales para la edificación se ajustarán a las determinaciones establecidas con carácter general y particular en las NN.SS y en su Modificación.

Artículo 3.2. - DELIMITACIÓN:

La zona industrial comprende la zonas señaladas en el plano 2.1 "Ordenación General, Zonificación y Alineaciones" con la denominación de Industrial ZI-1 o Industrial ZI-2.

Artículo 3.3. - TIPOLOGÍA:

Se establece la tipología de edificación industrial adosada con retranqueo obligatorio a la línea de parcela y permitiéndose la separación a l resto de los linderos en su caso.

Artículo 3.4. - CONDICIONES DE USO:

Industrial.

Se permite como uso compatible una vivienda por parcela cuya superficie será el 30% de la industrial construida y como máximo 140m².

Se permiten como usos compatibles también los siguientes: comercial, equipamientos y áreas libres.

La actividad no podrá trascender al exterior de la parcela.

Artículo 3.5. - PARCELAS:

El Plan Parcial contempla la parcelación de las manzanas resultantes con carácter orientativo, permitiéndose los reajustes de esta parcelación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) ZONA ZI-2

(Banda entre la Calle 1 y el Centro de Capacitación Agraria):

Superficie mínima 1000 m²

Fachada mínima 12 m

b) ZONA ZI-1

(Resto de Plan Parcial):

Superf. mínima 300 m²

Fachada mínima 10 m.

No se limita el tamaño máximo de las parcelas.

Toda parcela para que pueda ser considerada apta para la edificación, deberá presentar frente a un viario o espacio público de función análoga, que deberá disponer del grado de urbanización suficiente para conferir a la parcela edificable la condición de solar.

Artículo 3.6. - AGREGACIONES Y SEGREGACIONES:

Se permiten a partir de las manzanas definidas por el viario y estarán sujetas a licencia municipal, que no se concederá cuando las resultantes tengan un tamaño inadecuado, debiéndose cumplir las dimensiones mínimas indicadas en el apartado anterior.

Artículo 3.7. - ALINEACIONES Y RASANTES:

Las definidas en el plano de ordenación de alineaciones y rasantes.

Artículo 3.8. - RETRANQUEOS RESPECTO LA ALINEACIÓN DE PARCELA:

La edificación se retranqueará 3 m. respecto a la alineación de parcela y paralela a ella.

Artículo 3.9. - RETRANQUEOS RESPECTO LOS LINDEROS RESTANTES DE PARCELA:

Se permite que la edificación se retranquee de los linderos laterales y de fondo. En su caso este retranqueo será como mínimo de 3 m..

Artículo 3.10. - OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA:

Será la resultante del cumplimiento de las condiciones de retranqueos.

Artículo 3.11. - ALTURA DE LOS EDIFICIOS

1. La altura máxima autorizable será de dos plantas y siete metros (7 m.).

2. La altura de los edificios se medirá con los siguientes criterios:

La altura autorizable de la edificación se medirá en la vertical trazada por el punto medio de la alineación de la parcela a la calle, computándose desde la rasante de la alineación hasta la cara superior del último forjado.

3. Por encima de la altura máxima se autoriza en todos los casos la cubierta inclinada.

Artículo 3.12. - SÓTANOS

Se permiten sótanos, localizados siempre dentro del perímetro de la superficie edificada. Estos no computarán a efectos de ocupación si la cara superior del elemento que los cubra está a menos de 1 m. sobre el nivel de la rasante. En caso contrario tendrá la consideración de planta baja.

Artículo 3.13. - EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima por parcela será de 1,20 m² t/m² s.

Artículo 3.14. - ACCESOS:

Cada parcela podrá disponer de al menos un acceso que permitirá la continuidad de la circulación rodada entre la calzada de la calle y el recinto interior de la misma, autorizándose a tal efecto la ocupación del espacio público indispensable.

Artículo 3.15. - RESERVA DE APARCAMIENTOS:

Dentro de cada parcela será obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento cada 200 m² construidos o fracción, con un mínimo de 2 por parcela.

Artículo 3.16. - CONDICIONES ESTÉTICAS

Cerramientos: El cerramiento de parcela en fachada estará constituido desde el acerado por un zócalo de fábrica hasta un máximo de 1,20 m. de altura y cerramiento transparente de cerrajería hasta una altura de 2,10 m. En medianería, cuando exista, podrá realizarse con elementos sólidos y opacos sin sobrepasar la altura de 2,10 m. Tanto las paredes medianeras como permanentes susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachada y ofrecer calidad de obra terminada.

Edificaciones: La composición en fachadas seguirá los criterios de regularidad y armonía. Todos los parámetros al exterior (fachadas y medianerías vistas) se tratarán adecuadamente. Las edificaciones habrán de adaptarse en su composición, materiales de acabado, texturas, color, etc., al ambiente del entorno en que se construyan.

Materiales: Los materiales y acabados serán los tradicionales en este tipo de construcciones. Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.

Artículo 3.17. - SISTEMA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL:

1. **Delimitación:** Comprende la zona señalada en el Plano 2.1 de Ordenación con la denominación Uso Dotacional (S.I.P.S.).

2. **Condiciones de Uso:** equipamiento social, equipamiento comercial y parque deportivo.

3. **Condiciones de ordenación y edificación:** No se autorizan segregaciones en la parcela destinada a este uso.

La ocupación máxima de la parcela será la resultante de aplicar las condiciones de retranqueos y de edificabilidad.

La altura máxima permitida es de dos plantas y 7'00 m.

La edificabilidad máxima total sobre rasante será inferior a 1'20 m² t/m² s.

5. **Patios:** No se permitirán aquellos patios con dimensiones inferiores a las que permitan inscribir un círculo de diámetro interior de tres metros.

6. **Reserva de aparcamientos:** Dentro de la parcela será obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

Artículo 3.18. - ZONA VERDE:

1. **Delimitación:** Comprende la zona señalada en el Plano 2.1 de Ordenación, de ordenación con la denominación Uso Dotacional (Zona Verde y Jardines).

2. Condiciones de Uso:

Uso básico: Jardines y áreas libres para recreo y expansión.

Uso permitido: Se permite el uso deportivo con actividades al aire libre, así como de relación cultural.

3. Características: Corresponde al espacio destinado a parques y jardines.

4. Condiciones de parcelación: Las parcelas destinadas a Zona Verde y Jardines deberán atenerse en sus dimensiones y forma a las condiciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

5. Condiciones de ordenación y edificación: Se permiten las edificaciones, fácilmente desmontables, que fueran necesarias para estos usos y servicios comunes, su mantenimiento y almacenaje, que quedarán integradas en la ordenación y no ocuparán más del 10% de la superficie total destinada a zona verde.

Artículo 3.19. - FUERA DE ORDENACIÓN Y LEGALIZACIÓN

El Ayuntamiento podrá legalizar aquellas edificaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan Parcial que, cumpliendo las condiciones de uso, resulten disconformes con las ordenanzas, a la vista de la cuantía y naturaleza de las disconformidades existentes.

Asimismo, podrá el Ayuntamiento conceder licencia de obras de reforma, consolidación o mantenimiento a los edificios ya legalizados que resulten disconformes con las ordenanzas del presente Plan Parcial, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no se encuentre en estado de ruina.
- Que las obras no supongan aumento de volumen.

Si las obras que se pretendieran ejecutar supusieran aumento de volumen, será necesario el cumplimiento de la totalidad de las ordenanzas tanto para la edificabilidad existente como para la que se proyecte.

CAPÍTULO 4º. - NORMAS DE URBANIZACIÓN**Artículo 4.1. - CONDICIONES GENERALES**

Tienen por objeto regular las condiciones a las que habrá de atenerse el Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de las normas que le sean de aplicación en cada caso. Estos comprenderán el diseño de las obras de viabilidad y servicios necesarios para llevar a la realidad las determinaciones del presente Plan Parcial.

Su contenido no implicará decisiones sobre ordenación del territorio, régimen del suelo o de la edificación, ni alterará las determinaciones incluidas en el presente Plan Parcial.

Las obras se proyectarán conjuntamente en el correspondiente Proyecto de Urbanización. No obstante, si el carácter especializado de algunas instalaciones o servicios así lo aconsejase (como las de electricidad, accesos, impacto ambiental, etc.) podrán redactarse proyectos independientes referidos a las mismas, cuya ejecución se simultaneará con el conjunto de las obras de urbanización.

Artículo 4.2. - PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El proyecto de Urbanización deberá recoger las determinaciones del presente Plan Parcial adecuadas al Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Su contenido se ajustará a lo indicado en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento y desarrollarán materialmente el presente Plan Parcial.

Se respetarán los criterios expuestos en la Memoria de este Plan Parcial así como en los planos del mismo, pero teniendo en cuenta su valor esquemático.

Artículo 4.3. - NORMAS EN LA URBANIZACIÓN

No se podrán modificar, sin previa justificación, las previsiones del presente Plan Parcial.

Los diferentes servicios a implantar en la urbanización lo serán de acuerdo con las siguientes características, dotaciones o estándares:

Artículo 4.4. - RED VIARIA

Comprende el conjunto de calzadas, aparcamientos y Acerados establecidos en los planos de ordenación. Así mismo también recoge la reordenación de los accesos exteriores existentes.

1. Trazado: Será el indicado en el plano de ordenación correspondiente, que no podrá ser modificado excepto en la reordenación de los accesos al Sector donde se cumplirá con las recomendaciones.

2. Dimensionamiento: La sección mínima para calzada y dos Acerados no podrá ser inferior a 8'40 metros.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de las secciones propuestas en las pavimentaciones.

3. Materiales Aconsejables: Los materiales aconsejables en la pavimentación de la red viaria, son los siguientes:

a) Calzadas de tráfico rodado: hormigón asfáltico, losas de hormigón, o adoquinados con piedras naturales o artificiales sentadas sobre firme de hormigón.

b) Aceras y calles peatonales: Piedras naturales o baldosas hidráulicas, rematadas con bordillo de piedras naturales o de hormigón prefabricado. También irán rematadas con bordillo los alcorques del arbolado y los escalones del Acerado, en su caso.

c) Aparcamientos: losa de hormigón separado de la calzada de tráfico por encintado. La determinación de estos materiales de acabado se fijará por el Municipio, en función de las necesidades y características de tráfico y capacidad portante para el dimensionamiento.

Los accesos a parcelas y pasos de peatones se rebajarán de forma que se eliminen las barreras arquitectónicas, cuidando la no-interrupción de los itinerarios peatonales; la zona de Acerado coincidente con el acceso deberá reforzarse mediante solera de hormigón de al menos 20 cm. de espesor con tratamiento superior similar al del resto de la acera.

4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto para estas actuaciones, acordes con la Instrucción 6.1 y 2-IC del MOPT y MA.

Artículo 4.5. - RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CONTRAINCENDIOS

1. Suministro: El servicio de agua potable se abastecerá a partir de la red de transporte (Fibrocemento de f 150 mm.) perteneciente al Ayuntamiento, mediante una derivación de la misma. Este agua vendrá ya clorada convenientemente por los servicios municipales.

2. Criterios de dimensionado:

El dimensionado de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

a) La dotación será de 1,00 litro por segundo y hectárea (l/seg. y ha.) en parcelas industriales; 0,25 l/seg. y ha. en zonas verdes y 1.000l/min. (presión 100 m.c.a.) en hidrantes contra incendios.

b) Los diámetros mínimos de las conducciones de abastecimiento de agua serán los siguientes:

- Con carácter general, 63 mm.
- Si incorpora boca de riego, 80 mm.
- Si incorpora boca de incendio, 80 mm.

3. Criterios de Diseño:

a) Si la presión fuera suficiente en el punto de toma de la red general, podrá acometer a esta directamente. Si la presión fuera insuficiente deberá disponerse un depósito regulador o un grupo de hidroneumático de presión.

b) La presión estática máxima en cualquier punto de la red no será superior a setenta metros c.d.a. (metros de columna de agua). Si la presión en el punto de acometida a la red general fuera superior a setenta metros c.d.a., se instalará una válvula reductora de presión.

c) La red de distribución se dispondrá siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables, con una organización, preferentemente mallada.

d) La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso con el fin de que en caso necesario cualquiera de los sectores pueda quedar fuera de servicio. Al objeto de poder vaciar la red en caso de reparación o para labores de mantenimiento, se dispondrá en cada sector una llave de desagüe conectada a cauce natural o a pozo de la red de alcantarillado, en cuyo caso incorporará válvula de retención para evitar succiones.

e) La red de distribución se ubicará bajo el Acerado. El cruce de la calzada se realizará por los menores puntos posibles disponiendo a tal fin conducciones de paso a través de la calzada que sirvan a conjuntos de arquetas de acometidas de la acera opuesta.

f) Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán separadas de los conductos de otras instalaciones técnicas las distancias mínimas, medidas entre las generatrices más próximas, que se indican en el siguiente cuadro:

	SEPARACIÓN HORIZONTAL EN CM.	SEPARACIÓN VERTICAL EN CM.
ALCANTARILLADO	60	50
GAS	50	50
ELECTRICIDAD-ALTA	30	30
ELECTRICIDAD-BAJA	20	20
TELEFONÍA	30	—

g) La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos.

Igualmente, deberá incorporar bocas de riego de acuerdo con los criterios que fije el Ayuntamiento.

4. Red contra incendios:

La red de abastecimiento existente garantizará permanentemente la presión dinámica mínima en punta de lanza y la suficiente autonomía exigible.

Los materiales a emplear serán de fundición, PVC, Polietileno y latón, de marcas reconocidas, y cumplirán las Normas de idoneidad para el consumo humano del agua. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio.

5. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de aguas (MOPT), y la NTE-IFA.

Se seguirán las recomendaciones de la vigente Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96.

Artículo 4.6. - RED DE ALCANTARILLADO

1. Vertido: Todas las aguas residuales verterán a la red de colectores del sector, que las conducirán al punto de acometida a la red municipal que el ayuntamiento tiene proyectada en la margen izquierda de la Carretera Secundaria CO-120 en su intersección con la Carretera Comarcal A-431; no admitiéndose fosas sépticas ni pozos ciegos en ningún caso.

2. Criterios de dimensionado.

a) El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

b) Al objeto de evitar sedimentaciones y erosiones, las velocidades de las aguas residuales deberán quedar comprendidas entre 60 cm/seg. y 3'50 cm/seg. En caso de rebasar estos límites, deberán justificarse soluciones constructivas que atenúen las sedimentaciones y erosiones.

3. Criterios de diseño.

a) La red se organizará preferentemente siguiendo el sistema unitario. Su trazado discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, adoptándose, a ser posible, pendientes iguales a las del terreno.

b) La red irá ubicada bajo el acerado, duplicándose a ambas aceras en calles de ancho mayor de veinte metros. Cuando la red discurra por una única acera dispondrán conductos de paso a través de la calzada con sus correspondientes pozos de registro en la acera opuesta, cada 50 m.

c) Se dispondrán pozos de registros en acometidas, encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección o dirección y, en todo caso, cada 50 m. Los pozos serán de sección circular cuando los conductos que acometan al mismo sean de diámetros inferiores o iguales a 60 cm. Serán de sección rectangular cuando los diámetros de los conductos sean superiores.

d) Se dispondrán cámaras de descargas en las cabeceras de la red.

e) Se dispondrán pozos de resaltes cuando la diferencia de cotas de los tubos que acometen al pozo sea igual o superior a 80 cm.

f) Se dispondrán sumideros de recogida de aguas de lluvias y riego a distancias no mayores de 50 m. y sin que la superficie de recogida exceda de 600 m².

Los proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y de las secciones proyectadas.

Los materiales a emplear en las conducciones serán de hormigón, fibrocemento o P.V.C., y el sistema de juntas garantizará la perfecta estanqueidad. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio.

4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos

vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento (MOPT), la NTE-IFA y las recomendaciones de la ASTHAP.

Artículo 4.7. - Red de energía eléctrica

1. Suministro: El centro de transformación proyectado en la Calle 1 para el Sector, se alimentará desde un poste de la línea de M.T. situado en la margen derecha de la carretera comarcal a-431 y frente a la Calle 1. La distribución interior de energía eléctrica en el Sector será desde dicho centro de transformación para suministro en baja tensión, en función de la demanda.

2. Previsión: El centro de transformación proyectado en la Calle 1 deberá estar equipado al menos para poder albergar transformadores de 630 KVAS, para acometida en M.T. con celdas para suministrar en B.T. La potencia en cada momento será la determinada por la compañía suministradora, pudiendo aumentarse o disminuirse si la demanda así lo aconseja.

3. Trazado: La red de distribución será subterránea. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por zonas públicas.

4. Características: La dotación prevista será de 125 w. por metro cuadrado de edificación, con un coeficiente de simultaneidad del 0'25.

El Proyecto de Urbanización determinará la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

Toda la red interior de la parcela deberá ser subterránea.

5. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Alta y Baja tensión, la NTE-IEB y las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Líneas Eléctricas de Distribución de la compañía suministradora.

Artículo 4.8. - Red de Alumbrado Público

1. Suministro: Se realizará a partir del centro de transformación proyectado en la Calle 1.

2. Trazado: La red de distribución será subterránea independiente de la energía eléctrica. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

3. Características: Como mínimo el nivel de iluminación será de 12 lux, con un grado de uniformidad de 0'30.

Se dispondrán puntos de luz con disposición bilateral al tresbolillo, formados por báculos de acero galvanizado y luminarias estancas de vapor de sodio alta presión, color corregido. Todos los elementos deberán ser homologados. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas e Instrucciones para alumbrado Urbano (M.V. 1965), las NTE-IEA y las Normas Técnicas de la compañía suministradora.

Artículo 4.9. - RED DE TELEFONÍA

1. Suministro: Se realizará a partir del poste de la C.T.N.E., existente en la margen izquierda de la Carretera Comarcal A-431, justo en el límite con la Escuela de Capacitación Agraria.

2. Trazado: La red de canalizaciones será subterránea e independiente de la energía eléctrica, debiéndose prever las canalizaciones y arquetas necesarios para el alojamiento subterráneo de los cables que requiera el servicio y por las que la C.T.N.E. habrá de tender la red de cables de acuerdo con la futura demanda. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

3. Características: Se hará siguiendo la normativa técnica de la C.T.N.E. y bajo su inspección.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4. Normativa: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Recomendaciones de la Compañía Telefónica.

Almodóvar del Río, 6 de febrero de 2.003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

MONTILLA
Núm. 1.247
ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 267, de fecha 7 de noviembre de 2002, la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad CINCO PLAZA DE AUXILIAR ADMI-

NISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, mediante oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002, y finalizado el plazo previsto en la las Bases para presentación de solicitudes, por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, HE RESUELTO:

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo siguiente:

ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TURNO
ABAD ZAFRA	ANGELA	30.809.664-Z	LIBRE
ACOSTA PASCUAL	NAOBY	74.652.637-L	LIBRE
ADRIAN AGUILERA	INMACULADA	30.835.992-F	LIBRE
AGUAYO JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	34.025.651-A	LIBRE
AGUILAR CARMONA	AGUEDA M ^a	44.363.025-G	LIBRE
AGUILAR FEIXAS	M ^a JESUS	80.136.356-D	LIBRE
AGUILAR URBANO	ANTONIA	30.942.590-T	LIBRE
ALBORNOZ CABELLO	LUIS	52.353.051	LIBRE
ALCAIDE FERNANDEZ	M ^a INMACULADA	30.805.388-Q	LIBRE
ALCAIDE SANCHEZ	AUXILIADORA	50.602.267-J	LIBRE
ALCAIDE TORRES	JUAN	30.832.609-M	LIBRE
ALCALA MARTIN	FRANCISCO LUIS	30.833.539-S	LIBRE
ALEJANDRES LUQUE	LAURA	30.969.328-N	LIBRE
ALJARO SANCHEZ	ROSA	30.791.755-E	LIBRE
ALMOGUERA SANCHEZ	LAURA	44.363.068-R	LIBRE
ALVAREZ CONSUEGRA	MARIA TERESA	30.786.864	LIBRE
AMARO VENTURA	M ^a CASTILLO	30.449.673	LIBRE
AMO TRILLO	ANTONIO JESUS	30.800.056-C	LIBRE
ARANDA NAVAS	MARIA JOSE	44.359.704-H	LIBRE
AREVALO ERENCIA	MARIA TERESA	30.808.432	LIBRE
ARIZA AGÜERA	VICTOR MANUEL	30.831.542-L	LIBRE
ARRABAL FLORES	MANUEL	30.807.891-N	LIBRE
ARROYO FERIA	MANUEL	30.525.954	LIBRE
ARROYO SILVA	ENRIQUE ANGEL	30.529.460-L	LIBRE
AVILA MUÑOZ	MIGUEL JESUS	48.874.382-A	LIBRE
AVILES MORA	INMACULADA	44.355.389-G	LIBRE
BAGO ORIA	FRANCISCO EDUARDO	26.490.383	LIBRE
BALLESTA RODRIGUEZ	CRISTINA	74.695.644	LIBRE
BAREA MUÑOZ	JOSE MANUEL	30.483.690-L	LIBRE
BARRERA GOMEZ	ASUNCION	75.417.169-P	LIBRE
BAUTISTA MESA	ANTONIO	46.666.753-Y	LIBRE
BELLIDO JIMENEZ	MARIA ANGELES	80.139.095-B	LIBRE
BELLO CASADO	DIEGO	80.137.539-L	LIBRE
BERDUD ARIAS	RAQUEL	30.526.152-T	LIBRE
BERGILLOS ROLDAN	M ^a MERCEDES	34.028.268-K	LIBRE
BERMEJO MORENO	ISMAEL	30.809.687-Z	LIBRE
BERMUDO VELASCO	CONCEPCION	30.809.925-E	LIBRE
BERRAL RAYA	FRANCISCO JESUS	30.806.686-A	LIBRE
BLANCAS MUÑOZ	FERNANDO	30.967.493-V	LIBRE
BLANCO RODRIGUEZ	BEATRIZ	30.955.797-M	LIBRE
BONILLA LOPEZ	FRANCISCA LUISA	30.798.402-E	LIBRE
BOTIAS CORTES	M ^a CARMEN	30.786.974-W	LIBRE
BRAVO ESPINOSA	FRANCISCO	652.802-Q	LIBRE
BRAVO PEREZ	M ^a DEL CARMEN	30.955.349-V	LIBRE
BRAVO PEREZ	VICTORIANO	80.137.509-N	LIBRE
CABALLERO DIAZ	M ^a ANGELES	44.356.392-H	LIBRE
CABALLERO MUÑOZ	CONSUELO	30.536.653	LIBRE
CABALLERO SALAZAR	ANTONIO JESUS	48.867.727-H	LIBRE
CABELLO BARTOLES	M ^a FELISA	30.452.689-E	LIBRE
CABELLO CABELLO	FRANCISCO SOLANO	30.942.554-X	LIBRE
CALDERON RUIZ	MATILDE	30.483.065	LIBRE
CALVILLO BLANCO	MARIA ARACELI	34.025.578-E	LIBRE
CALVILLO LEON	FERNANDO A.	5.911.858	LIBRE
CAMACHO POYATO	AURORA	34.018.499	LIBRE
CAMINO LEON	JESUS	30.500.388-L	LIBRE
CAMPOS CAMPOS	FRANCISCA	33.353.220-T	RESERVA
CAMPOS CUENCA	MARIA TERESA	74.821.135-L	LIBRE
CAMPOS RODRIGUEZ	MARIA SIERRA	48.868.076-E	LIBRE
CAMPOS SANCHEZ	CRISTINA	30.515.942-W	LIBRE
CAÑETE ALMOGUERA	M ^a ESTHER	44.363.921-A	LIBRE
CAÑETE BRAVO	CARMEN	30.810.752-K	LIBRE
CAÑETE PEREZ DE LA LASTRA	ALFONSO	30.791.927-X	LIBRE
CANO CAMACHO	LIBRADA	30.803.756-V	LIBRE
CANO ESPINAR	MARIA ANGELES	30.524.822-G	LIBRE

CANO TAPIA	MARIA LUISA	30.949.542-Y	LIBRE
CANTOS GONZALEZ	SUSANA	30.945.070-L	LIBRE
CANTOS GONZALEZ	JOSE MARIA	30.945.072-K	LIBRE
CANTUESO TAPIA	JULIANA	30.207,172-F	LIBRE
CARBONELL CASTILLO	LOURDES	52.923.703-J	LIBRE
CARDADOR GONZALEZ	FRANCISCO JESUS	30,946,369-F	LIBRE
CARDADOR GONZALEZ	MARIA TRANSITO	80.137.126-C	LIBRE
CARMONA CAÑETE	ANTONIO	30.786.639-N	LIBRE
CARMONA ESPEJO	ANTONIO	79,222,025	LIBRE
CARMONA GARCIA	JOSE	30.822.134-H	LIBRE
CARMONA HEREDIA	TERESA	30.477.516	LIBRE
CARRASCO TORRES	MARIA DEL VALLE	30.967.382-K	LIBRE
CARRETERO HENARES	JOSE ANTONIO	30.948.009-Z	LIBRE
CARRETERO HENARES	ANA ISABEL	30.948.007-N	LIBRE
CARRILLO PEREZ	ANTONIA ANGELA	30,833,293-E	LIBRE
CASTILLA BEJARANO	ROSA MARIA	30.525.817-X	LIBRE
CASTILLERO MAESTRE	MARIA TERESA	30.820.430-Q	LIBRE
CASTILLO HEREDIA	MIGUEL ANGEL	44.265.444-N	LIBRE
CASTRO NIETO	MARGARITA	30.517.795-S	LIBRE
CASTRO NIETO	GERMAN	30.517.796-Q	LIBRE
CASTRO PRIEGO	MARIA JOSE	30.808.377-S	LIBRE
CEJA GARCIA	Mª VALLE	30.811.443-E	LIBRE
CEPAS ARROYO	INMACULADA	30.796.132-Y	LIBRE
CEREZO ARANDA	MARIA AUXILIADORA	30.500.350	LIBRE
CEREZO MUÑOZ	PATRICIA MARIA	80.154.681-A	LIBRE
CHACON ASENSIO	ISABEL Mª	30.525.519	LIBRE
CHACON CORDOBA	FRANCISCO	52.353.441-J	LIBRE
CHACON CORDOBA	CARMEN	80,135,942	LIBRE
CHIA GUERRERO	ROSA MARIA	79,221,879-N	LIBRE
CLAVERO ARROYO	JOSE FRANCISCO	30,799,009-P	LIBRE
COBOS BAUTISTA	MARCELO	52.353.052-S	LIBRE
COBOS CASTILLA	MARIA BELEN	30.956.685-L	LIBRE
COBOS GOMEZ	ISABEL	34.026.907-V	LIBRE
CONTRERAS LUQUE	FELIX	44.358.950	LIBRE
CONTRERAS ORTIZ	AURORA MARÍA	30.820.775-Q	LIBRE
CORDOBA LUQUE	ANTONIA	30.833.024-Y	LIBRE
CORDOBA LUQUE	MARIA JOSE	52,488,255-R	LIBRE
CORDOBA RABADAN	MONSERRAT	80.154.626-U	LIBRE
CORRAL CARMONA	ANTONIO	30.822.010-D	LIBRE
CORRO CASTILLEJO	Mª DEL ROCIO	30.834.746-A	LIBRE
CORTES LUCENA	ROCIO	04.846.499-P	LIBRE
COSANO GAMITO	MARIANO	79.207.375	RESERVA
CRESPIN CORDON	SERGIO	30.822.240	LIBRE
CRESPIN GARCIA	EDUARDO	30,978,617-D	LIBRE
CRESCO CABELLO	MARIA	30.410.600-T	LIBRE
CRESCO CRESPO	CONCEPCION	79.222.361-B	LIBRE
CRUZ ESPEJO	Mª DOLORES	52.353.491-V	LIBRE
CRUZ GRACIA	Mª DEL CARMEN	28.600.289	LIBRE
CRUZ JIMENEZ	RAFAELA	52.353.173-K	LIBRE
CRUZ MORALES	MARCOS	44.360.769-W	LIBRE
CRUZ REPISO	YOLANDA	30.803.011-P	LIBRE
CUBERO JIMENEZ	Mª BELEN	30.825.628	LIBRE
CUENCA MARIN	MARIA DEL MAR	26.473.161-T	LIBRE
DALEBROOK MARISCAL	JUAN ANTONIO	27.899.973-F	LIBRE
DAMIAN MUÑOZ	MARIA PILAR	30.535.137	LIBRE
DE JULIAN RAMIREZ	Mª LOURDES	30.501.242	LIBRE
DE LA TORRE CECILIA	Mª ANTONIA	30.500.840-B	LIBRE
DE LA TORRE PAREJA	PEDRO JOSE	44.352.671-T	LIBRE
DE RUZ FERNANDEZ	YOLANDA	30.818.495-J	LIBRE
DE RUZ FERNANDEZ	Mª DOLORES	30.801.188-W	LIBRE
DE RUZ FERNANDEZ	DAVID	30.961.058-E	LIBRE
DEL RIO GARCIA	ANTONIO	30.515.064-K	LIBRE
DEL RIO ORTIZ	OSCAR JESUS	44.369.247-Q	LIBRE
DELGADO DELGADO	TERESA	34.017.254-R	LIBRE
DELGADO MORALES	MANUEL	30.475.810-M	LIBRE
DELGADO PORTERO	JOSE MANUEL	80.154.704-A	LIBRE
DELGADO SANCHEZ	JOSE LUIS	80.118.236-J	RESERVA
DIAZ JIMENEZ	MARIA ISABEL	30.463.351-N	LIBRE
DIAZ RUBIO	INMACULADA	30.791.441-F	LIBRE
DOMINGUEZ CANTILLO	CONCEPCION	30.809.490-R	LIBRE
DOMINGUEZ CARO	CARMEN	31.251.217-J	LIBRE
DOMINGUEZ SANCHEZ	MARIA AUXILIADORA	30.495.139-Z	LIBRE
DONCEL MERINO	JOSEFA	30.808.927-J	LIBRE
DUQUE MEDINA	LUIS	80,136,101-F	LIBRE
ENRIQUEZ RODA	MANUEL	30.825.832-J	LIBRE

ESCAMILLA GALVEZ	MANUELA	30.508.543-D	LIBRE
ESCRIBANO GARCIA	RAUL	44.362.788-C	LIBRE
ESLAVA MOLLEJA	FRANCISCO JOSE	78.682.034-T	LIBRE
ESPEJO CARMONA	CARMEN	30.947.057-M	LIBRE
ESPEJO CASADO	Mª DE LA PALOMA	30.959.572-P	LIBRE
ESPEJO LOPEZ	CONCEPCION	52.353.589	LIBRE
ESPEJO LUQUE	ANA	30.539.569	LIBRE
ESPEJO RAMIREZ	ELENA MARIA	80.154.881-L	LIBRE
ESPEJO ROLDAN	YOLANDA	30.828.952-M	LIBRE
ESPEJO RUZ	RAFAEL	30.471.237-D	LIBRE
ESPINOSA COLLADO	RAFAEL	44.259.368-P	RESERVA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS ALGABA MUÑOZ Mª TERESA	Mª TERESA	30.834.526-J	LIBRE
ESTEPA CASTELLANO	ANA	30.978.093-Z	LIBRE
FERNANDEZ BAENA	FRANCISCO	30.827.016-R	LIBRE
FERNANDEZ CALVO	JUAN RAFAEL	50.602.152-J	LIBRE
FERNANDEZ COLACIO	MONICA	74.644.842	LIBRE
FERNANDEZ ESTEPA	Mª CARMEN	80.139.524-A	LIBRE
FERNANDEZ GUTIERREZ	MANUEL	44.355.811-N	LIBRE
FERNANDEZ LOZANO	CONCEPCION	30.827.270-W	LIBRE
FERNANDEZ LUQUE	FRANCISCA	52.352.076-M	LIBRE
FERNANDEZ MARIN	FRANCISCA LUISA	30.809.507-H	LIBRE
FERNANDEZ MOLINA	MIGUEL ANGEL	25.672.389-L	LIBRE
FERNANDEZ RAMIREZ	Mª GRACIA	30.516.952-T	LIBRE
FERNANDEZ TRUJILLO	ALFONSO	30.811.783	LIBRE
FERRER COLOM	JOSE MARIA	41.082.006	LIBRE
FIÑANA MOSCOSO	VIRGINIA	44.352.875-C	LIBRE
GALAN DIAZ	EVA	44.365.307-D	LIBRE
GALINDO ESPAÑA	MARGARITA	80.136.762-R	LIBRE
GALISTEO GARCIA	Mª DE LOS ANGELES	30.821.884-K	LIBRE
GALLARDO LOPEZ	GENOVEVA	26.969.567-C	LIBRE
GALLEGO ORTEGA	FRANCISCA	80.139.452-T	LIBRE
GALVEZ RUIZ	MARIA JOAQUINA	80.136.209	LIBRE
GARCIA ALONSO	JOSE LUIS	44.401.427-L	LIBRE
GARCIA APARICIO	Mª DOLORES	30.808.439-P	LIBRE
GARCIA DEL VALLE	JUAN CARLOS	27.334.542-P	LIBRE
GARCIA GARCIA	PILAR	30.825.363-G	LIBRE
GARCIA GAVILAN	LOURDES	30.532.497	LIBRE
GARCIA GOMEZ	AURORA	30.949.230-Q	LIBRE
GARCIA JIMENEZ	Mª ANGELES	80.138.795	LIBRE
GARCIA LUNA	MARIA INES	80.148.026-H	LIBRE
GARCIA MADUEÑO	MARIA DEL PILAR	30.810.209-F	LIBRE
GARCIA MANCEBO	ENRIQUE JESUS	30.540.832-Y	LIBRE
GARCIA MARTIN	MANUEL FRANCISCO	44.355.721-Z	LIBRE
GARCIA MARTOS	ANTONIO MANUEL	52.484.460-R	LIBRE
GARCIA MERINO	SANDRA	30.943.975-Y	LIBRE
GARCIA NAZ	MANUEL AMADOR	44.356.313-P	LIBRE
GARCIA ROMERO	DOLORES	52.351.954	LIBRE
GARCIA SALIDO	CONCEPCION	30.812.822-K	LIBRE
GARCIA TORO	MARIA JOSE	34.027.571-Z	LIBRE
GARCIA TORO	MARIA ARACELI	80.142.201-N	LIBRE
GARCIA TORO	MARIA TERESA	34.024.470-H	LIBRE
GARCIA TRENAS	MARIA DOLORES	50.601.323-N	LIBRE
GARRIDO AVILES	BEATRIZ	30.826.713-C	LIBRE
GARRIDO CABELLO	EVA GLORIA	30.962.299-K	LIBRE
GARRIDO FERNANDEZ	EVA MARIA	44.357.989-M	LIBRE
GARRIDO MOYANO	ROSARIO	30.956.649-Y	LIBRE
GARRIGUES TRUJILLO	DANIEL	38.558.544	LIBRE
GAVILAN GARCIA	DIEGO ANGEL	30.509.245-K	LIBRE
GIRALDO ABAD	CATALINA	30.453.929	LIBRE
GOMARIZ UGENA	DIEGO VICENTE	30.807.980-D	LIBRE
GOMEZ ALBORNOZ	ANTONIO	52.353.561-H	LIBRE
GOMEZ CABELLO	FRANCISCA	52.352.148-P	LIBRE
GOMEZ GARCIA	PATRICIO	52.699.593	LIBRE
GOMEZ JORDANO	Mª CARMEN	80.154.739-S	LIBRE
GOMEZ LOPEZ	MARIA ESTRELLA	30.525.902	LIBRE
GOMEZ LUQUE	Mª DE LA SOLEDAD	80.154.638-Y	LIBRE
GOMEZ MADRID	INMACULADA	30.791.140	LIBRE
GOMEZ MARQUEZ	CARMEN MARIA	80.152.009-E	LIBRE
GOMEZ MONTES	JULIAN	80.139.170-V	LIBRE
GOMEZ RAMIREZ	GUADALUPE	26.970.932-M	LIBRE
GONZALEZ COSANO	ANA MARIA	30.795.639-L	LIBRE
GONZALEZ DE AGUILAR SANCHEZ	Mª DOMINGA	50.606.232-E	LIBRE
GONZALEZ GAMITO	Mª DE LOS REMEDIOS	29.437.839-R	LIBRE
GONZALEZ MILANES	ALFONSO	44.580.031-M	LIBRE
GONZALEZ PERALES	JOSEFA	30.205.192-M	LIBRE

GONZALEZ PORRAS	GEMA	30.821.888-W	LIBRE
GONZALEZ-ESPALIU QUESADA	MANUEL DAVID	30.820.443-Y	LIBRE
GRACIA GARCIA	LUIS	30.815.011-W	LIBRE
GRANADOS CAÑERO	ISBAEL MARIA	30.808.050-X	LIBRE
GRANADOS MIRANDA	ANTONIO	30.960.044-C	RESERVA
GRANADOS PROY	ANTONIO	30.794.554-S	LIBRE
GUERRERO FUENTES	ANTONIO MIGUEL	25.589.637-K	LIBRE
GUERRERO LOGROÑO	ROSA MARIA	30.795.781	LIBRE
GUERRERO MOLINA	JUAN ANTONIO	33.310.436-L	LIBRE
GUERRERO SANCHEZ	ANGEL	30.535.101-W	LIBRE
GUERRERO SANCHEZ	RAFAEL	30.805.335-D	LIBRE
GUERRERO TEJADA	MARIA TERESA	8.863.140-K	LIBRE
GUERRERO TINAJERO	YOLANDA Mª	30.825.778-M	LIBRE
GUILLEN LOPEZ	CRISTINA	44.358.554-H	LIBRE
GUTIERREZ HERMAN	MANUEL	30.520.346	LIBRE
GUTIERREZ NAVAS	JUANA	30.835.221-H	LIBRE
GUZMAN RAYA	ROSA Mª	30.528.468-Q	LIBRE
GUZMAN RAYA	MARIA DE LOS ANGELES	30.536.848-R	LIBRE
HENS PISTON	Mª DEL CARMEN	14.617.898-H	RESERVA
HEREDIA HERNANDEZ	Mª ROSARIO	30.790.865-Y	LIBRE
HERENCIA DURAN	AFRICA	30.804.681-E	LIBRE
HERNANDEZ LOPEZ	RAQUEL	50.601.048-J	LIBRE
HERNANDEZ SANTIAGO	CATALINA	30.461.795-C	LIBRE
HERRADOR MESA	MARIA JOSE	80.148.226-B	LIBRE
HERRADOR MUÑOZ	MARIA LUISA	48.872.157-D	LIBRE
HERRADOR VELAZQUEZ	Mª ISABEL	80.138.783	LIBRE
HERRERO JIMENEZ	JUAN MANUEL	34.017.905-P	RESERVA
HIDALGO ESPEJO	ALICIA MARIA	26.971.697-B	LIBRE
HIDALGO MORA	ISMAEL	30.802.480	LIBRE
HIDALGO MORENO	LUIS	30.546.499-S	LIBRE
HIDALGO PEDRAZA	ANTONIO	52.352.068-C	LIBRE
HIDALGO ROLDAN	ANTONIO JESUS	25.336.901-D	LIBRE
HIDALGO RUIZ	CONCEPCION	30.539.029-C	LIBRE
HOSPITAL MANSILLA	JOSE CARLOS	30.546.649	LIBRE
HURTADO CANTARERO	JUAN	48.867.501	LIBRE
IBAÑEZ PEREZ	VIRGINIA	30.832.441-K	RESERVA
IGELMO MARTINEZ	JESUS	9.412.959-W	LIBRE
JIMENEZ CABRERA	JOAQUIN	30.503.472-K	LIBRE
JIMENEZ CAMUÑEZ	ENRIQUE	48.867.981-L	LIBRE
JIMENEZ FARAGO	MARIA ELENA	26.971.049-F	LIBRE
JIMENEZ GALVEZ	ANGUSTIAS	30.799.239-P	LIBRE
JIMENEZ GARCIA	INMACULADA	30.440.599-F	LIBRE
JIMENEZ GOMEZ	JOSE ANTONIO	30.497.118-S	LIBRE
JIMENEZ LUQUE	JOSE MANUEL	52.485.543-A	LIBRE
JIMENEZ LUQUE	FRANCISCA	30.793.308-B	LIBRE
JIMENEZ MARQUES	MARIA DEL CARMEN	44.366.145-L	LIBRE
JIMENEZ MESA	CELESTINO	52.484.173-J	LIBRE
JIMENEZ NAVARRO	MARIA DOLORES	79.220.576	LIBRE
JIMENEZ ORTIZ	MERCEDES	30.817.256	LIBRE
JIMENEZ POLO	TOMAS	30.486.237-J	LIBRE
JIMENEZ PRIETO	PILAR	30.796.758-B	LIBRE
JIMENEZ RAYA	MARIA JOSEFA	30.400.073	LIBRE
JIMENEZ REGALON	FRANCISCA	30.799.071-R	LIBRE
JIMENEZ REYES	ESTEFANIA	30.814.194-I	LIBRE
JIMENEZ RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	52.350.665-C	LIBRE
JURADO AGUILERA	SILVIA	26.969.353-J	LIBRE
JURADO JIMENEZ	ANTONIA	30.469.097-P	LIBRE
JURADO LUCENA	Mª VICTORIA	80.143.364-W	LIBRE
JURADO PRIETO	AURORA	30.480.975-H	LIBRE
LACORT VICTOR	JESUS EDUARDO	30.515.210	RESERVA
LAFUENTE PORCUNA	MARIA LUISA	52.353.758	LIBRE
LALOMA MALDONADO	ISABEL MARIA	26.226.619-H	LIBRE
LAMBERT RUIZ-GALLEGOS	FRANCISCO	30.809.683-X	LIBRE
LARA MOLINA	JUAN CARLOS	30.804.374-Z	LIBRE
LATORRE LLORENTE	JOSE RUBEN	71.936.148-Z	LIBRE
LAVADO LUNA	MANUEL	28.602.096-D	LIBRE
LEIVA LOPEZ	ALBERTO	80.143.500-T	LIBRE
LLAMAS CALVILLO	SARA	50.601.903-V	LIBRE
LLAMAS POLONIO	Mª PAZ	30.482.713	LIBRE
LLAMAS TRAPERO	Mª DOLORES	80.141.858-Z	LIBRE
LLAMAS ZAFRA	Mª DEL CARMEN	30.809.803-S	LIBRE
LOGROÑO BAUTISTA	FRANCISCO JOSE	52.489.769-C	LIBRE
LOPEZ BERCHEZ	MERCEDES	30.833.389-A	LIBRE
LOPEZ CASTILLA	JESUS DEL Sto. CRISTO	48.869.605-X	LIBRE
LOPEZ DIAZ	REMEDIOS	74.633.317-L	LIBRE

LOPEZ GARCIA	DOLORES MARIA	30.796.745-K	LIBRE
LOPEZ GARZON	MARIA DEL CARMEN	26.482.479-A	LIBRE
LOPEZ JURADO	MANUELA	52.353.544-R	LIBRE
LOPEZ JURADO	ANTONIO	80.139.435-Y	LIBRE
LOPEZ LINARES	SEGUNDO	80.125.451-Y	LIBRE
LOPEZ LOPEZ	ANTONIO	30.942.756-M	LIBRE
LOPEZ MARQUEZ	RAFAEL	52.353.678-C	RESERVA
LOPEZ MEDINA	AURORA	30.814.392-G	LIBRE
LOPEZ MORA	JOSE ANTONIO	30.829.528-Y	LIBRE
LOPEZ MORALES	ANA MARIA	24.261.157-K	LIBRE
LOPEZ MUÑOZ	PEDRO JESUS	30.807.035	LIBRE
LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	52.485.984-F	LIBRE
LOPEZ RODRIGUEZ	ISABEL	80.154.854-S	LIBRE
LOPEZ ROMERO	RAUL	27.334.537-A	LIBRE
LOPEZ RUEDA	ESTHER	52.564.325-X	LIBRE
LOPEZ VELASCO	INMACULADA	30.533.996-R	LIBRE
LORENTE ARANDA	ANA	45.736.066-Z	LIBRE
LOZANO GARCIA	INMACULADA	44.371.093-E	LIBRE
LUCANO ALCAIDE	ANA MARIA	52.351.974-H	LIBRE
LUCENA DELGADO	CARLOS JOAQUIN	30.820.495-N	LIBRE
LUCENA LUCENA	ENCARNACION	30.788.149	LIBRE
LUCENA NAVARRO	JUAN CARLOS	30.787.808-P	LIBRE
LUCENA SERRANO	MARIA ANTONIA	30.789.776-K	LIBRE
LUCENA VARO	ANA MARIA	80.126.083	LIBRE
LUNA CANTADOR	MARIA JOSE	44.372.650-S	LIBRE
LUNA ROMERO	CRISTINA	30.944.257-B	LIBRE
LUQUE CABELLO	JOSE	80.138.890-J	LIBRE
LUQUE CABELLO	EDUARDO	30.943.272-S	LIBRE
LUQUE TENLLADO	Mª ASUNCION	30.475.531-W	LIBRE
MADRID PUENTES	FRANCISCO	30.949.727-F	LIBRE
MADUEÑO LOPEZ	MARIA JESUS	30.203.333	LIBRE
MAGDALENO PALACIOS	ANA Mª	30.789.719-X	LIBRE
MALDONADO PEREZ DE LA LASTRA	JAVIER	50.600.578-A	LIBRE
MALO SANCHEZ	LUIS FERNANDO	30.824.682-J	LIBRE
MANTERO CARVAJAL	BARBARA	45.738.019-N	LIBRE
MARCOS DE LA RUBIA	MIGUEL ANGEL	52.352.368-K	LIBRE
MARIN JIMENEZ	RAFAEL	30.791.064-K	LIBRE
MARMOL DURAN	Mª LUISA	30.795.305-F	LIBRE
MARMOL RAYA	FRANCISCA DE ASIS	80.139.163-X	LIBRE
MARQUES ESPEJO	INMACULADA	30.831.862-V	LIBRE
MARQUES ESPEJO	Mª JOSE	80.138.963	LIBRE
MARQUEZ DOMINGUEZ	ANDRES	30.793.055-B	LIBRE
MARQUEZ MARQUES	PIEDAD Mª	30.544.399	LIBRE
MARQUEZ MUÑOZ	Mª SOLEDAD	48.866.386-B	LIBRE
MARQUEZ NUÑEZ	VICENTA MARIA	80.126.053-X	LIBRE
MARQUEZ PONFERRADA	Mª ANGELES	80.147.895-W	LIBRE
MARTIN GARCIA	Mª DOLORES	30.824.251-L	LIBRE
MARTIN PEDRAZA	BENJAMIN	24.363.664-V	LIBRE
MARTINEZ CABEZAS	ANTONIO LUIS	48.868.963-N	RESERVA
MARTINEZ LEON	JESUS	30.786.728-D	LIBRE
MARTINEZ LUQUE	JOSE MARIA	30.546.230-E	LIBRE
MATA CUESTA	ROSA MARIA	30.820.635-Z	LIBRE
MATA TORO	FRANCISCA	30.482.116-D	LIBRE
MATAS GRANADOS	ROSA MARIA	79.221.358-C	LIBRE
MATAS MARQUEZ	MARIA DEL CARMEN	30.945.850-V	LIBRE
MATAS MUÑOZ	PETRONILA CARMEN	52.245.764-E	LIBRE
MATUTE DOMINGUEZ	MANUELA	52.352.887-B	LIBRE
MAYA BARBERO	MARIA JOSE	80.144.758-Q	LIBRE
MEDINA JIMENEZ	ENRIQUE	52.484.271-L	LIBRE
MELERO TORRES	SUSANA	30.544.051-M	LIBRE
MELLADO PEÑA	ELVIRA	30.817.133-P	LIBRE
MERINO CARMONA	Mª SOLEDAD	80.139.037-E	LIBRE
MERINO JIMENEZ	RAFAEL	80.154.632-T	LIBRE
MERINO MARQUEZ	LUIS JAVIER	48.865.547-T	LIBRE
MERINO REQUENA	ANA Mª	30.962.331-F	LIBRE
MERINO SANCHIZ	MARIA DEL PILAR	30.529.265	LIBRE
MERINO SANCHIZ	ANGEL JOSE	30.514.694	LIBRE
MERINO VILLAR	MANUEL ALEJANDRO	30.811.966-Q	LIBRE
MESA ALFEREZ	INMACULADA	30.830.963	LIBRE
MESA CRUZ	ANTONIO MANUEL	34.028.527-G	LIBRE
MESA LOPEZ	RAFAEL	80.143.520-C	LIBRE
MESEGUER COCA	PILAR	30.943.861-Y	LIBRE
MIGUELES ROLDAN	MANUEL	50.600.966	LIBRE
MILLAN GARCIA	GEMA	25.338.690-G	LIBRE
MILLAN GONZALEZ	CARMEN	30.520.128-W	LIBRE

MINGORANCE DELGADO	ISABEL	23.790.113-V	LIBRE
MIRANDA ROBLES	MERCEDES	80.137.167-S	LIBRE
MOLERO MARIN	CRISTINA	30,817,803-B	LIBRE
MOLERO MARIN	FERNANDO	80,147,925-D	LIBRE
MOLINA ALGABA	MONSERRAT	30.967.599-P	LIBRE
MOLINA GOMEZ	Mª ANGELES	30,832,901-K	LIBRE
MOLINA RAMOS	FRANCISCA	52.352.312	LIBRE
MONTERO VILLAESCUSA	DEMETRIO	7.564.839-R	LIBRE
MONTES HENARES	MARIA JOSE	52.486.179-H	LIBRE
MONTILLA JIMENEZ	SOLEDAD	30,810,441-D	LIBRE
MORA DE MIGUEL	Mª DOLORES	52.484.661—H	LIBRE
MORA ESPEJO	RAFAEL	52,488,679-B	LIBRE
MORA ESPEJO	ANTONIO	30.831.838-Q	LIBRE
MORA MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	34.019.603	LIBRE
MORAL RAIGAN	Mª DOLORES	30.823.031-H	LIBRE
MORALES GUERRERO	EVA MARIA	80.143.400-S	LIBRE
MORALES TORRES	Mª DEL CARMEN	44.362.797-Y	LIBRE
MORAÑO CABELLO	JUAN PABLO	30.464.334-Y	LIBRE
MORAÑO ROMERO	JOSE LUIS	30.468.838	LIBRE
MORENO CARMONA	JAVIER	44.360.571-B	LIBRE
MORENO GARCIA	MARIA ISABEL	44.359.019-T	LIBRE
MORENO JURADO	MARIA JOSEFA	80.125.565-M	RESERVA
MORENO LAMA	Mª DOLORES	30.510.588-F	LIBRE
MORENO MENGUAL	CARMEN	30.481.419-W	LIBRE
MORENO MORENO	RAFAELA	30.817.864-A	LIBRE
MORENO MORENO	FRANCISCO	30.943.916-S	LIBRE
MORENO ORTEGA	EDUARDO	30,819,938-F	LIBRE
MORENO PEREZ	INMACULADA	30.797.439-W	LIBRE
MORENO PRIEGO	FRANCISCO JAVIER	30.801,771-X	LIBRE
MORENO PULIDO	ESTHER	30.802.325-N	LIBRE
MORENO RODRIGUEZ	CONSOLACION	75.701.744-G	LIBRE
MORENO SANCHEZ	CARMEN MARIA	30.949.586-G	LIBRE
MOYANO RAMBLA	JESUS	80.112.713-X	RESERVA
MUÑOZ BAENA	MARIA LUISA	30.944.725-L	LIBRE
MUÑOZ FERNANDEZ	JUAN LUIS	34.017.029-Y	LIBRE
MUÑOZ JIMENEZ	GEMA MARIA	48,873,346-W	LIBRE
MUÑOZ JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	80,140,427-D	LIBRE
MUÑOZ MARQUEZ	MARIA DOLORES	52,351,174-T	LIBRE
MUÑOZ MARQUEZ	LUIS DAVID	30,823,244	LIBRE
MUÑOZ POLONIO	PATRICIA	52.488.164-W	LIBRE
MUÑOZ SABARIEGO	MARI CARMEN	52.486.971-M	LIBRE
MUÑOZ VARGAS	Mª DEL CAMREN	30.511.714-Y	LIBRE
NARANJO VAZQUEZ	MARIA CRUZ	30.804.805	LIBRE
NARVAEZ LOZANO	MARIA JOSE	30.831.071-P	RESERVA
NARVAEZ LOZANO	MARIA SOLEDAD	30.952.585-J	LIBRE
NAVARRO LUQUE	ANA	30.959.474-W	LIBRE
NAVARRO MEDINA	ANA	52.667.197-A	LIBRE
NAVARRO MOYANO	Mª DOLORES	52.351.565-T	LIBRE
NAZ RUBIO	ROCIO	30.807.392-L	LIBRE
NEVADO LOPEZ	JUANA MARIA	30.211.526-Z	LIBRE
NIETO ACEVEDO	GERTRUDIS	30.833.489-B	LIBRE
NOCI CERRO	ISABEL	80.141.500.-R	LIBRE
NOGALES GRANADOS	MARIA DOLORES	30.787.996-N	LIBRE
NOGALES REINA	BEATRIZ	77.584.178-A	LIBRE
OBREIRO ARIZA	ROSARIO	30.791.275-W	LIBRE
OBREIRO CASTRO	ANTONIO MANUEL	30.826.247	LIBRE
OLIVARES RAMIREZ	AURORA	52,350,710-L	LIBRE
ONIEVA RAMIREZ	MANUEL	30.962.487-W	LIBRE
ORTEGA FRIAS	MARIA TERESA	30.535.659-P	LIBRE
ORTIZ BLANCO	Mª CARMEN	30.945.109-N	LIBRE
ORTIZ DE GALISTEO VILLA	FRANCISCO JESUS	34.017.447-X	LIBRE
ORTIZ LOZANO	ENCARNA	30.535.898-V	LIBRE
ORTIZ TORRES	AGUSTINA	30.465.375-N	LIBRE
OSUNA CAMARGO	MARI CARMEN	30.815.754-D	LIBRE
OSUNA ESCRIBANO	CARMEN	80,127,161-Z	LIBRE
PACHON REYES	NELY INMACULADA	47.006.449-S	LIBRE
PAEZ PAZOS	JOSE MARIA	30.816.302-M	LIBRE
PAGE CARRETERO	ROSA	4.548.630-N	LIBRE
PALMA GALAN	INMACULADA	30.797.618-C	LIBRE
PAREJA CALMAESTRA	CARMEN Mª	30.817.289-A	LIBRE
PAREJA COBOS	ROSA MARIA	30,823,063-G	LIBRE
PAREJA DIAZ	PEDRO	80,110,750-W	LIBRE
PAREJA MARIN	EVA MARIA	44.355.305-N	LIBRE
PAREJO RUIZ	DOLORES	34,015,040-H	LIBRE
PARRA JIMENEZ	JUAN	30,503,410-M	LIBRE

PARRA RUIZ	ROSARIO	52.566.646-P	LIBRE
PARRAGA MENDOZA	Mª LUISA	30.837.437-A	LIBRE
PASTOR GONZALEZ	DAVID	52,488,533-A	LIBRE
PATILLA VILLUENDAS	JUAN	30,810,746-S	LIBRE
PAVON JURADO	SALVADOR	34.019.811-M	LIBRE
PAZOS GARCIA	Mª NIEVES	30.794.169-K	LIBRE
PEDRAZA ESPEJO	ROSARIO	30.811.187-L	LIBRE
PEDRAZA MADERO	JUAN MANUEL	80.138.789-G	LIBRE
PEDRAZA NEVADO	Mª ISABEL	30.514.790-T	LIBRE
PEDRAZA PRIEGO	MERCEDES	30.601.296-P	LIBRE
PERALES BELLO	ANTONIO	30.950.780-W	LIBRE
PEREZ ALCALA	Mª PURIFICACION	30,549,834-S	LIBRE
PEREZ ARANDA	INMACULADA	30.822.679-B	LIBRE
PEREZ BAENA	AURORA	30.825.211-J	LIBRE
PEREZ BAENA	JOSE	44.353.275-Y	LIBRE
PEREZ BENITEZ	Mª VICTORIA	30.793.584-B	LIBRE
PEREZ CABELLO	ANA MARIA	30.508.688-Q	LIBRE
PEREZ DE GRACIA HIDALGO	FRANCISCA	30,545,603-Q	LIBRE
PEREZ DORADO	PIEDAD	30.530.819-K	LIBRE
PEREZ GRANADOS	Mª ANGELES	44.364.112-X	LIBRE
PEREZ GUERRERO	EVA MARIA	30.797.481-K	LIBRE
PEREZ HOLGADO	NURIA	30.506.492-M	LIBRE
PEREZ JURADO	Mª VICTORIA	52.350.201-Q	LIBRE
PEREZ JURADO	Mª AURORA	52.353.483-D	LIBRE
PEREZ LAVELA	MARI CARMEN	80.121.422.-W	LIBRE
PEREZ NAVARRO	LAURA	30.794.512-L	RESERVA
PEREZ NAVARRO	SOFIA	30.816.292-H	LIBRE
PEREZ NAVAS	Mª JOSE	80.143.406-K	LIBRE
PEREZ RAMIREZ	JUAN CARLOS	34,029,280-K	LIBRE
PEREZ REAL	JUAN	44.355.062-E	LIBRE
PEREZ SANCHEZ	MILAGROS	00.805.813-P	LIBRE
PEREZ SANCHEZ	RAFAEL	44.354.892-J	LIBRE
PINTOR SALMERON	MANUEL	52.272.404-M	LIBRE
PLATA CENTELLA	Mª ANGELES	30.512.584-W	LIBRE
PLATA GALVEZ	PURIFICACION	30.835.757-W	LIBRE
POLO LOPEZ	Mª JESUS	52.352.030-H	LIBRE
POLONIO GONZALEZ	JOSE MANUEL	79.221.773	LIBRE
POLONIO HIDALGO	MANUEL JESUS	79.221.014-K	LIBRE
PONFERRADA MESA	ANTONIA	80.139.132-W	LIBRE
PONFERRADA ORTEGA	Mª VICTORIA	52.351.287-K	LIBRE
PORCEL CABELLO	ENRIQUE	30.510.382-P	LIBRE
PORCUNA RAMIREZ	PURIFICACION	80.136.362-S	LIBRE
PORTERO ARANDA	Mª ZULEICA	30.942.088-G	LIBRE
PORTERO POLO	Mª LOURDES	30.965.326	LIBRE
POZO AGUILAR	JOSE	30.538.789-X	LIBRE
PRIEGO LOPEZ	ISABEL	80.135.878-Z	LIBRE
PRIETO ARTEAGA	LEONOR MARIA	44.031.962-A	LIBRE
PRIETO MARTIN	JAVIER	75.100.577	LIBRE
PUERTAS MARTIN	MARIA BELEN	30.822.768-P	LIBRE
PULIDO PRIOR	JUSTA MARIA	30.538.948-P	LIBRE
PULIDO SOTO	MANUELA	30.949.885-G	LIBRE
QUERO DELGADO	JESSICA	44.361.660-L	LIBRE
QUESADA GORDILLO	GREGORIO	34.002.559-A	LIBRE
QUESADA ORTEGA	CRISTINA	30.818.091-T	LIBRE
RAIGON ESPEJO	ANTONIO	80.138.782	LIBRE
RAIGON LUQUE	RAFAEL	80.136.029-C	LIBRE
RAMIREZ CASTILLA	Mª BEATRIZ	52.484.921-W	LIBRE
RAMIREZ JURADO	MANUELA	75.407.697-N	LIBRE
RAMIREZ LOPEZ	ANTONIO MIGUEL	52.488.641-L	LIBRE
RAMIREZ PONFERRADA	GEMA	52.488.628-Y	LIBRE
RAMIREZ VELASCO	FRANCISCO	80.148.036-M	LIBRE
RAMOS CARRILLO	CAROLINA	14.317.074-B	LIBRE
RAYA CRUZ	Mª DOLORES	30.960.330-F	LIBRE
RAYA ESCALERA	Mª DEL CARMEN	52.243.170-G	LIBRE
REAL HIDALGO	MERCEDES	52.353.191-Q	LIBRE
RECIO MORENO	MANUELA	52.487.055	LIBRE
REDONDO ALCAIDE	MARIA DOLORES	30.799.839-X	LIBRE
REIFS ORTIZ	INMACULADA	52.566.537-Z	LIBRE
REINA OLIVARES	YOLANDA	79.220.981-B	LIBRE
RELAÑO PINILLA	Mª DEL CARMEN	30.824.515	LIBRE
REPISO CARMONA	JOSE MANUEL	80.138.957-B	LIBRE
REPISO PRIEGO	Mª JOSE	80.143.461-F	LIBRE
REQUENA JIMENEZ	RAFAEL	25.979.793-M	LIBRE
REQUENA LOPEZ	IRENE	52.488.271-V	LIBRE
REY URBANO	MANUEL	44.372.724-C	LIBRE

REYES LOPEZ	INMACULADA	44.370.484-B	LIBRE
RIVERA LUCENA	ELISA	30.962.258-A	LIBRE
ROBLES PEREZ	FRANCISCO JAVIER	30.203.609-D	LIBRE
RODRIGUEZ BOLINAGA	MANUELA	21,451,482-A	LIBRE
RODRIGUEZ BRAVO	JUAN	30.833.935-C	LIBRE
RODRIGUEZ CARMONA	PASTORA	80,128,357-Z	LIBRE
RODRIGUEZ CARMONA	MIGUEL ANGEL	80.143.643-M	LIBRE
RODRIGUEZ ENRIQUEZ	JOSE LUIS	30,529,631-Y	LIBRE
RODRIGUEZ GONZALEZ	ESTHER	53.688.779-V	LIBRE
RODRIGUEZ GONZALEZ	JOSE	30.432.769-C	LIBRE
RODRIGUEZ ROBLES	FRANCISCO MIGUEL	44.355.729-E	LIBRE
ROJANO SORIANO	ELENA	30.804.785-B	LIBRE
ROJAS MARTINEZ	ANA MARIA	30.810.723-S	LIBRE
ROJAS RUIZ	ALMUDENA	75.017.365- J	LIBRE
ROJO FERNANDEZ	JUAN MANUEL	44.367.305-Y	LIBRE
ROLDAN ESPEJO	MARIA JOSE	26,970,911-F	LIBRE
ROLDAN ROJAS	RAFAEL JESUS	44.351.792-H	LIBRE
ROMERA POLO	Mª ANGELES	48.873.774-Q	LIBRE
ROMERO ALMEDINA	Mª DEL TRANSITO	30,540,839-J	LIBRE
ROMERO CARMONA	FRANCISCO	52,353,397-S	LIBRE
ROMERO GONZALEZ	CONCEPCION	34,017,124-D	LIBRE
ROMERO HIDALGO	VICENTE JUAN	75,013,758-V	LIBRE
ROMERO PEREZ	INMACULADA	30.815.212-L	LIBRE
ROS ROLDAN	MONICA	74.639.836-Y	LIBRE
RUBIO BAYLE	JUAN PEDRO	28.900.770-M	LIBRE
RUBIO MARTIN	ISABEL MARIA	47.204.199-B	LIBRE
RUDILLA MARTIN	VICTOR MANUEL	25.583.861-H	LIBRE
RUEDA TORRES	TERESA	30,794,318-D	LIBRE
RUIZ ACEDO	MARIA DEL MAR	15.385.243-Z	LIBRE
RUIZ ARJONA	FRANCISCO	30.499.691-N	LIBRE
RUIZ DE LA COBA	ISABEL MARIA	30.942.795-K	LIBRE
RUIZ DEL RIO	ELENA	30,823,943-X	LIBRE
RUIZ FRIAS	ANA MARIA	30.488.589-L	LIBRE
RUIZ GALVEZ	ANGEL Mª	30,944,720-Z	LIBRE
RUIZ GARCIA	PABLO	30.544.751-S	LIBRE
RUIZ MANZANARES	MARTIN	24.222.424-C	LIBRE
RUIZ MORALES	JOAQUIN JESUS	74.906.502-X	LIBRE
RUIZ PATO	ENCARNACION	52.562.786-N	LIBRE
RUIZ PEÑA	DAVID	14.307.769-K	LIBRE
RUIZ RODRIGUEZ	Mª DEL PILAR	52.352.123-Y	LIBRE
RUIZ ROLDAN	MARIA DEL ROSARIO	52.483.930-T	LIBRE
RUIZ SANTAELLA	INMACULADA	52.563.447-Y	LIBRE
RUIZ TAPIA	LUIS	50,604,241-D	LIBRE
RUIZ-CANELA IZQUIERDO	ARACELI	24.297.383-E	LIBRE
RUZ CAÑERO	ANTONIO	52.485.643-B	LIBRE
RUZ CASTRO	AUXILIADORA	30.467.079-Z	LIBRE
RUZ TEJADA	ANA MARIA	30.968.765-R	LIBRE
SACO SILLERO	FRANCISCO JAVIER	30,804,914-W	LIBRE
SALAMANCA LUQUE	Mª CARMEN	30.471.726-S	LIBRE
SALAS ESTRADA	RAFAEL BIENVENIDO	34.022.765-S	LIBRE
SALDAÑA CAPILLA	MONICA	30,970,942-Q	LIBRE
SALIDO ELIAS	MARIA DOLORES	30.814.289-Q	LIBRE
SALMERON RODRIGUEZ	SUSANA ELOISA	80,136,035-X	LIBRE
SANCHEZ HERRADOR	AURORA	30.802.539-L	LIBRE
SANCHEZ LARIOS	PAULA	44.373.628-G	LIBRE
SANCHEZ LOPEZ	ALBERTO	30.829.646-D	LIBRE
SANCHEZ PULIDO	Mª JOSE	30.540.553-A	LIBRE
SANCHEZ REDONDO	Mª ANGELES	48.869.498-H	LIBRE
SANCHEZ REQUENA	LOURDES	30.944.606-S	LIBRE
SANCHEZ SANCHEZ	RAFAEL DAVID	30.947.555-C	LIBRE
SANCHEZ VASCO	LUIS	30.786.227-Z	LIBRE
SANTAELLA JIMENEZ	LOURDES	30.810.543-L	LIBRE
SANTIAGO REYES	FRANCISCA	30.412.715-E	LIBRE
SANTOS CHAMIZO	BRICIO	80.137.532-N	LIBRE
SERRADILLA MAGDALENO	MARIA ISABEL	44,350,183-L	LIBRE
SERRADILLA MAGDALENO	MARIA AUXILIADORA	44.350.182-H	LIBRE
SERRANO CASADO	MARIA JOSE	30.808.039-E	LIBRE
SERRANO GUERRERO	BEATRIZ	30.831.038-K	LIBRE
SERRANO MORALES	MANUEL	34.028.546-T	LIBRE
SERRANO SALAS	GEMA DE LA CINTA	30.787.110-T	LIBRE
SERRANO SILLERO	MARIA DEL MAR	48.869.970-F	LIBRE
SEVILLANO VICENTE	CRISTINA	44.364.618-X	LIBRE
SORIA MONTERO	CANDIDA	44.350.368-C	LIBRE
SOTO SANCHEZ	CRISTOBAL	48.872.355-T	LIBRE
TALLON BALLESTEROS	MIGUEL ANGEL	30.814.070-G	LIBRE

TAMAJON CORDOBA	DOLORES	30,815,116-S	LIBRE
TAMAJON CORDOBA	Mª TERESA	44,356,791-A	LIBRE
TEJADA HIDALGO	CONCEPCION	30.484.865-K	LIBRE
TEJADA JIMENEZ	ELENA MARIA	80.154.725-R	LIBRE
TEJADA PEREZ	AURORA	50,600,264-B	LIBRE
TORO RAMOS	Mª INMACULADA	80.152.651-C	LIBRE
TORRALBO AGUILAR	ARACELI	52,484,114-T	LIBRE
TORRALBO CACERES	MANUEL	52.483.969-Q	LIBRE
TORRALBO CACERES	LUIS	79.221.688-M	LIBRE
TORRES MUÑOZ	Mª CARMEN	52.408.381-Y	LIBRE
TORRES SERRATO	AMPARO	30.483.412-V	LIBRE
TORRES TORRES	ALBERTO	25.997.921-D	LIBRE
TORRES TRILLO	Mª SIERRA	30.944.587-L	LIBRE
TORRES WIC	MANUEL	52.568.811-B	LIBRE
TOSCANO MARTORELL	MAXIMO JAVIER	30.802.478-G	LIBRE
TRAPERO LOPEZ	ROSARIO	30.475.514-P	LIBRE
TRIGO ROMAN	PAULINA	08.825.064-X	LIBRE
TRUJILLO MARQUEZ	EVA	30.819.035-R	LIBRE
URBANO AGUILAR	FRANCISCO JAVIER	48.872.527-B	LIBRE
URBANO AGUILAR	MANUELA	30.819.607-K	LIBRE
URBANO CARMONA	Mª DOLORES	80.138.950-G	LIBRE
URBANO GARCIA	LOURDES	30.829.950.Z	LIBRE
URBANO LOPEZ	CARMEN MARIA	30,948,247-E	LIBRE
URBANO MARQUEZ	FRANCISCO	30,805,556-T	LIBRE
URBANO PEREZ	ELENA	30.803.930-F	LIBRE
VACAS NARANJO	MARIA TERESA	30,833,833-X	LIBRE
VALDERAS MILLA	AURELIA	26,217,745-E	LIBRE
VALENCIANO LEIVA	ELENA	47,799,202-G	LIBRE
VALENTIN CASANOVA	GABRIEL FRANCISCO	30.535.034-G	LIBRE
VALLADARES MERINO	Mª SIERRA	34,029,677-G	LIBRE
VALLET MARIN	FRANCISCO	75.440.357-N	LIBRE
VALVERDE GARCIA	JOSE ANTONIO	30.490.952-J	LIBRE
VALVERDE SANCHEZ	JOSE	34.016.803-X	LIBRE
VARGAS ELENA	CRISTINA	44.367.702-N	LIBRE
VARO GOMEZ	MARIA JOSE	26,018,400-H	LIBRE
VAZQUEZ ALVAREZ	MANUEL	5.911.979-J	LIBRE
VAZQUEZ DE LA TORRE BARBERENA	JORGE LUIS	30.945.145-W	LIBRE
VAZQUEZ MATAMALA	SONIA	30.795.275-T	LIBRE
VAZQUEZ ORTIGOSA	TERESA	75.670.669-W	LIBRE
VELASCO COSANO	JOSE ALBERTO	34.029.808-C	LIBRE
VELASCO DE LA COBA	ANA MARIA	44.371.305-G	LIBRE
VELASCO JIMENEZ	INMACULADA	30.547.886-E	LIBRE
VELASCO LOPEZ	INMACULADA	44.368.268-A	LIBRE
VELASCO RUIZ	MARIA TERESA	30.813.412-J	LIBRE
VENTURA BAENA	ROSARIO	30,544,706-Q	LIBRE
VERAS RODRIGUEZ	ANTONIO	30,522,606-L	LIBRE
VILLA PEREZ	ELENA	34.027.768-G	LIBRE
VILLAR AFAN	VERONICA	30.971.293-E	LIBRE
VILLATORO DELGADO	ANA Mª	30.809.105-F	LIBRE
ZAMORA AGUILERA	MARIA TERESA	79,219,853-X	LIBRE
ZAMORA MACHUCA	ROSARIO	30.544.784-W	LIBRE

EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TURNO	CAUSA EXCLUSION
ADAME RODRIGUEZ	MARGARITA	30.525.497-N	LIBRE	(3)
ALONSO JURADO	JUAN FRANCISCO	30.489.539-A	LIBRE	(2)
ALVAREZ CABELLO	BEGOÑA	44.361.488-P	LIBRE	(3)
ANGULO MORENO	JUAN	52.489.379	LIBRE	(1)
ANSIO OBRERO	LAURA	44.363.137-R	LIBRE	(1)
DOMINGUEZ CARO	DIANA	14.620.138-G	LIBRE	(2) - (3)
FAGES MOLINA	CARMEN	34.008.435-Z	LIBRE	(1)
FERNANDEZ LASTRE	MARIA DEL CARMEN	30.807.889-X	LIBRE	(3)
FERREZUELO CAMARGO	JOSE ANGEL	30.818.227-K	LIBRE	(1)
GARCIA SOLIS	FLORENCIO	44.351.715-K	LIBRE	(3)
GOMEZ VILLABOA B	ALFREDO	52.313.125-Q	LIBRE	(1)
GUTIERREZ CUADRADO	JOSE CARLOS	30.832.911-P	LIBRE	(3)
LUQUE SUAREZ	ALVARO	30.539.539-V	LIBRE	(1)
MARTOS MARTINEZ	MARIA DOLORES	75,094,690-N	LIBRE	(2)
MOLINA REINA	MANUELA	30.504.026-T	LIBRE	(3)
MORET FRANCO	SONIA	30.948.898-Y	LIBRE	(1) - (3)
OTEROS TORRES	PURIFICACION	44.367.672-M	LIBRE	(3)
RUIZ MORENO	CRISTOBAL	77.533.435-A	LIBRE	(1)
SAN-MATIAS RAMIREZ	RAFAEL	30.830.537-A	LIBRE	(1)
SECADURAS JODAR	ANTONIA	26,488,449-Q	LIBRE	(3)
SORIANO MUÑOZ	MANUEL	30.950.272-T	LIBRE	(1)

CAUSAS DE EXCLUSION:

- (1).- Falta de firma de la solicitud.
- (2).- No acreditar el abono de los derechos de examen
- (3).- No manifestar en la solicitud reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar las causas de exclusión, así como, en su caso, las omisiones en la relación de admitidos y excluidos. Quienes en este plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 10 de febrero de 2003.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

BELALCÁZAR

Núm. 1.333

A N U N C I O

En el Anexo XVIII del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 220, de fecha 30 de diciembre de 2002, referente al anuncio número 11.224 del Ayuntamiento de Belalcázar, en la página 39, y respecto a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dice:

La cuota de este impuesto se incrementa en un 3%, equivalente a la aplicación de un coeficiente del 1'2384.

De menos de 8 cvf	15,64 euros
De 8 a 12 cvf	42,21 euros
De más de 12 a 16 cvf	89,08 euros
De más de 16 cvf	110,97 euros

Debe decir:

De menos de 8 cvf	15,64 euros
De 8 a 11'99 cvf	42,21 euros
De 12 hasta 15'99 cvf	89,08 euros
De 16 hasta 19'99 cvf	110,97 euros
De 20 cvf en adelante	138,73 euros

Belalcázar, 12 de febrero de 2003.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

CÓRDOBA

Núm. 1.368

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2002 procedió —con el régimen de mayorías legalmente previsto— a la aprobación provisional de la Ordenanza Técnica de Vertidos no domésticos e industriales (Acuerdo nº 237/02).

Puesto que ha transcurrido el período de 30 días de su exposición pública, y no se han presentado reclamaciones contra la misma, se considera definitivamente aprobada y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez haya sido publicado y transcurrido el plazo previsto en el mismo precepto.

Contra la misma, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJA con sede en Sevilla.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

**ORDENANZA DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS
E INDUSTRIALES
INTRODUCCIÓN**

El primero de enero de 1982, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, concede a la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA), la gestión del Saneamiento Integral en el ámbito de su competencia, Municipio de Córdoba, siendo EMACSA quien asumirá la ejecución de gestión de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Con la entrada en vigor del texto refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001, R.D. 1/2001 (BOE 176 de 27-07-2001) y de la Directiva 96/61/CE del Consejo de la UE de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación, así como de las reglamentaciones vigentes aparece

el concepto de "el que contamina, paga", indicándose por la Administración el deber de recaer el canon de vertido aplicable al municipio, en los vertedores contaminantes.

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como finalidad la de regularizar los vertidos no domésticos e industriales enviados a la red general de alcantarillado municipal de Córdoba y barriadas periféricas, para que el sistema formado por las redes de alcantarillado, colectores y depuradoras obtengan un rendimiento óptimo y permitan verter a los cauces públicos en las condiciones reglamentarias; la adaptación a las nuevas normativas vigentes en esta materia y la de establecer una tasa por mayor carga contaminante para aquellos vertidos que superen los índices de contaminación reseñados en el artículo 17 de la presente Ordenanza, y que deberá pagar el vertedor que los realice.

Artículo 2.- Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados en el artículo anterior, considerando sus efectos en la red de alcantarillado, en los colectores y en las estaciones depuradoras, el cauce receptor final y el posible aprovechamiento de subproductos, así como en la producción de riesgos para el personal operador del mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de alcantarillado y, en general, las instalaciones para esta finalidad, se ajustarán a las normas del Plan General de Ordenación Urbana u ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

Artículo 4.- Redundando en lo anteriormente dicho, la actual Ordenanza tiene como finalidad la defensa, protección y mejora del medio ambiente del municipio de Córdoba, con el único objetivo de que este sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

TÍTULO II**OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN**

Artículo 5.- La presente ordenanza será de aplicación para todas las actividades comerciales e industriales enclavadas en el municipio de Córdoba.

Artículo 6.- El objetivo final es la de regular las condiciones a que deberán ajustarse la evacuación de los vertidos industriales o no domésticos, se hace especial mención a las limitaciones a exigir a dichos vertidos, a fin de evitar los siguientes efectos perturbadores.

6.1.- Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de colectores e impedimentos a su función evacuadora de aguas residuales urbanas.

6.2.- Dificultad para el mantenimiento normal de la red de colectores o plantas depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal operador del mismo.

6.3.- Reducción de la eficacia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y subproductos en las estaciones depuradoras.

6.4.- Inconvenientes en la disposición final en el medio receptor, o usos posteriores de las aguas depuradas y del aprovechamiento de los subproductos obtenidos.

Artículo 7.- En todas aquellas actuaciones que necesariamente no deban regularse por el Derecho Administrativo, la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., actuará de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Sociedades Anónimas, sin perjuicio de las peculiaridades propias de las Empresas Municipales.

Artículo 8.- En sus relaciones con los abonados, el Organismo superior de EMACSA, será el Consejo de Administración de la misma, siendo su representante legal el Director Gerente de la Empresa.

Artículo 9.- La facultad para otorgar permisos de vertido a la red de alcantarillado municipal será competencia de EMACSA por delegación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 10.- Los aspectos judiciales y motivos de litigio que se produzcan entre los usuarios y EMACSA, como consecuencia de las relaciones que se regulan en la presente ordenanza de vertidos, quedarán sometidos al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba, renunciando expresamente ambas partes a los que pudieran corresponderle.

TÍTULO III INSTALACIONES INTERIORES DE ALCANTARILLADO Y ACOMETIDAS DE VERTIDO

Artículo 11.-

Se considerarán instalaciones propias del inmueble toda la red interior de saneamiento de éste, incluyendo en su caso, arquetas separadoras de grasas así como cualquier elemento para pretratamiento del vertido necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, hasta el final del conducto que entronca con la red general de alcantarillado donde verterá el desagüe general del inmueble.

El mantenimiento, adecuación y reparación de todas las anteriores instalaciones corresponden al/los propietario/s del inmueble.

Todas las instalaciones propias del inmueble, tanto existentes como futuras que reúnan las condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza, deberán conectar a la red de alcantarillado municipal a través de la correspondientes acometida, que será independiente para cada uso, destino o unidad, entendiéndose como tal viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias, etc.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se considerará unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

La acometida de vertido, consta de los siguientes elementos: arqueta interior situada junto al muro foral del inmueble, conducto que discurre desde el interior de la propiedad hasta la red de alcantarillado y entronque, que es el punto de unión del conducto de la acometida con la red general de alcantarillado.

Todos los responsables de los vertidos que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar sustancias que puedan dañar los elementos de la red general de alcantarillado o los colectores generales de la misma, deberán ejecutar a su costa aquellas instalaciones que sean necesarias.

Sin la autorización documental de EMACSA ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni ningún tipo de manipulación sobre la red general de alcantarillado existente.

Las acometidas a la red de alcantarillado se ejecutarán por EMACSA previo abono de su importe por el solicitante o a través de la empresa debidamente autorizada por EMACSA. En el caso de que el solicitante opte por ejecutar directamente la acometida, formalizará con EMACSA el oportuno contrato de saneamiento, fijándose por ésta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de EMACSA antes de su conexión a la red general de alcantarillado.

TÍTULO IV NORMAS DE VERTIDOS

Artículo 12º.- Solicitudes de vertidos.

Todos los usuarios que no sean de uso doméstico, deberán solicitar el correspondiente permiso de vertido.

Para ello deberán remitir a EMACSA una solicitud en la que se indicarán todos los datos que se estimen pertinentes sobre sus vertidos, con especial indicación de concentraciones, caudales y régimen de todos aquellos que posean características que puedan sobrepasar los límites indicados en la presente Ordenanza.

EMACSA facilitará el modelo oficial para esta solicitud, que deberá ser acompañado como mínimo de la siguiente información:

a) Nombre, dirección y C.N.A.E., de la persona física o jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante de la persona jurídica que efectúa la solicitud.

b) Volumen de agua que consume o prevé consumir la industria, tanto de la red de abastecimiento como de pozo u otros orígenes.

c) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.

d) Constituyentes y características de las aguas residuales, que incluyan todos los parámetros que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. Deberán incluirse los valores máximos, mínimos y medios.

e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de saneamiento y arquetas, con dimensiones, situación y cotas.

f) Descripción de actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan en tanto puedan influir en el vertido final ya descrito.

g) Descripción del producto objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

h) Descripción de las instalaciones de corrección del vertido, existentes o previstas, con planos o esquemas de funcionamiento y datos de rendimiento de las mismas.

i) Cualquier otra información complementaria que EMACSA estime necesaria para poder evaluar la solicitud del permiso de vertido.

j) Queda totalmente prohibido cualquier vertido a la red de alcantarillado, depurado o no, si no cuenta con la preceptiva autorización documental de EMACSA.

Si la documentación entregada incumple alguno de los requisitos que se señalan en los párrafos anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días complete la misma, advirtiéndole que de no llevarlo a efecto se le tendrá por desistido en su solicitud.

Artículo 13º. Permiso de vertidos.

Cuando se reciba una solicitud de vertido, ya sea de nueva instalación o a requerimiento de EMACSA, y a la vista de los datos reseñados en ella y/o de las comprobaciones que los Servicios Técnicos de EMACSA puedan realizar, se estudiará por parte de EMACSA la posibilidad de autorización o prohibición de los citados vertidos a la red de alcantarillado, pudiendo decidir:

a) Prohibirlos totalmente, cuando presenten características no corregibles a través del oportuno tratamiento, o que, siendo corregibles, carezcan de instalaciones correctoras.

b) Otorgar un permiso de vertido sometido a las condiciones generales de esta ordenanza y donde se indicarán las condiciones particulares a que deberán ajustarse los vertidos del establecimiento y los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria. Esta autorización se emitirá con carácter intransferible en cuanto industria y a los procesos a los que se refiere.

En aquellos supuestos en los que EMACSA no conceda autorización y la industria, no obstante vertiera a las redes generales de alcantarillado, EMACSA podrá adoptar cuantas medidas se contemplan en la presente Ordenanza para los vertidos contaminantes o no permitidos.

Artículo 14º. Modificación de las condiciones de vertidos.

La industria usuaria de las redes generales de alcantarillado deberá notificar inmediatamente a EMACSA cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, sustancias utilizadas o cualquier otra circunstancia que redunde en una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo o que provoque su cese permanente de la descarga.

Artículo 15º. Instalaciones correctoras de vertidos.

En el plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la concesión del permiso provisional o de su denegación por tratarse de vertidos no permitidos, la industria solicitante deberá remitir a EMACSA el proyecto de las instalaciones correctoras que prevea construir. Para poder iniciar la construcción de tales instalaciones, deberá solicitar y recibir la autorización expresa de EMACSA. En esta autorización se fijará el plazo de ejecución, de acuerdo con la importancia de las instalaciones correctoras a construir.

La construcción, instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo de la industria vertedora a las redes generales de alcantarillado, y será de su exclusiva responsabilidad.

Estas instalaciones podrán ser revisadas e inspeccionadas por personal de EMACSA convenientemente identificado cuando lo estime necesario.

Artículo 16º. Vertidos no permitidos.

Queda totalmente prohibido verter o permitir que se viertan directa o indirectamente a las redes generales de alcantarillado, descarga de camiones dedicados a la limpieza de fosas sépticas, cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa que debido a su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí mismos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones generales de alcantarillado y depuración:

1) Formación de mezclas explosivas. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en el

punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

2) Efectos corrosivos sobre los materiales que constituyen las redes generales de alcantarillado, capaces de reducir la vida útil de las mismas y/o alterar su funcionamiento.

3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las redes generales de alcantarillado y depuración.

4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier tipo de obstrucción física, que dificulte el libre flujo de aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las redes generales de alcantarillado. Se incluyen en relación no exhaustiva: Tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelo, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares aceites de fritura, residuos sólidos urbanos o industriales residuos procedentes de trituradores de basuras y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.

5) Dificultades y perturbaciones de la buena marcha de los procesos y operaciones de las EDAR, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos, o que impidan o dificulten el posterior uso de los fangos digeridos obtenidos en dichas EDAR. Se incluyen en relación no exhaustiva: disolventes orgánicos, tintes, lacas, pinturas, barnices, pigmentos y sustancias afines, detergentes no biodegradables, compuestos olorosos etc...

6) Residuos que puedan ser considerados como tóxicos o peligrosos, según las leyes que regulan estos tipos de residuos y en especial las sustancias siguientes:

Biocidas

Baños cianurados.

Baños ácidos.

Compuestos Organohalogenados y sustancias que podrían formar tales compuestos en el ambiente acuático.

Compuestos Organofosforados

Compuestos Organoestánicos.

Sustancias químicas de laboratorios y compuestos farmacéuticos o veterinarios, identificables o no, cuyos efectos pueden suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

7) Residuos de carácter radioactivo en cualquiera de sus formas.

8) El empleo de agua de dilución en los vertidos.

Artículo 17º. Vertidos permitidos.

Se permitirá el vertido de efluentes que en ningún momento presenten las características mencionadas en el art. 16, o superen los límites máximos establecidos a continuación.

PARÁMETROS DE VERTIDOS PERMITIDOS Y LÍMITES MÁXIMOS

(a) Parámetros Físicos	Unidades	Límite
Temperatura	° C	40
Sólidos Sedimentables	ml/l	10
Sólidos en Suspensión	mg/l	700
(b) Parámetros Químicos	Unidades	Límite
Conductividad	microS/cm	5.000
PH	unidades de pH	5,5 – 10,0
Cloruros	mg/l de Cl	1.600
Sulfatos	mg/l de SO ₄	1.500
Fluoruros	mg/l de F	10,0
Cianuros	mg/l de CN	1,0
Fenoles	mg/l de Fenol	5,0
Aceites-grasas	mg/l	250
Detergentes	mg/l	20
Demanda bioquímica de oxígeno	mg/l de O ₂	700
Demanda química de oxígeno	mg/l de O ₂	1.250
Fósforo total	mg/l de P ₂ O ₃	75
Nitrógeno Kjeldahl	mg/l de NH ₃	75

(c) Metales	Unidades	Límite
Hierro	mg/l de Fe	10,0
Manganeso	mg/l de Mn	2,0
Arsénico	mg/l de As	1,0
Plomo	mg/l de Pb	1,5
Selenio	mg/l de Se	1,0
Cobre	mg/l de Cu	6,0
Zinc	mg/l de Zn	10,0
Níquel	mg/l de Ni	4,0
Cadmio	mg/l de Cd	0,7
Mercurio	mg/l de Hg	0,1
Cromo total	mg/l de Cr	5,0
Aluminio	mg/l de Al	10,0
Bario	mg/l de Ba	12,0
Boro	mg/l de B	2,0
Estaño	mg/l de Sn	2,0
Plata	mg/l de Ag	0,5

Artículo 18º. Limitaciones de caudal.

Quedan prohibidos los vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración y/o caudal horario, exceda durante cualquier período mayor de 15 minutos, y en más de cinco veces, el valor promedio en 24 horas, de la concentración y/o caudal horario.

Esta prohibición se traduce en la necesidad práctica, en la mayoría de los casos, de instalar algún tipo de pretratamiento de homogenización y neutralización, particularmente la existencia de un depósito de regulación de los vertidos, que permita el paso de un régimen de vertido esporádico y discontinuo a otro regular y continuo, evitando así los efectos bruscos en el sistema receptor de las descargas intermitentes.

EMACSA llevará a cabo cuantos aforos del caudal vertido por una empresa estime oportunos para comprobar lo establecido en este artículo.

Artículo 19º. Descargas accidentales.

Se considera descarga accidental, aquel vertido puntual a la red general de alcantarillado que, proviniendo de una industria cuyos vertidos cumplen habitualmente con los condicionantes de los artículos 16, 17 y 18 de esta Ordenanza, sea ocasionado por accidente, fallo de funcionamiento, incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras y que produzcan un agua residual que incumplan los condicionantes de los artículos citados. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar en lo posible estas descargas accidentales, realizando las instalaciones necesarias para ello o acondicionando convenientemente las ya existentes e instruyendo adecuadamente al personal encargado de la explotación de las mismas.

Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar inmediatamente y de forma documental a EMACSA tal circunstancia al objeto de que ésta aplique las medidas oportunas para protección de sus instalaciones. A continuación y en un plazo máximo de 72 horas, remitirá informe completo de la incidencia, detallando volumen, duración y características del vertido producido, así como las medidas adoptadas en previsión de que pueda producirse de nuevo. Con independencia de lo anterior, EMACSA tendrá la facultad de investigar las responsabilidades derivadas de cada caso.

Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y/o las instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente y de forma documental la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir minimizar el peligro. Posteriormente el usuario remitirá a EMACSA el correspondiente informe.

Artículo 20º. Normas de inspección.

La inspección técnica de EMACSA, convenientemente identificada tendrá libre acceso en cualquier momento a los lugares en que se produzcan vertidos a la red general de alcantarillado y/o existan instalaciones correctoras de los mismos, a fin de poder realizar su cometido para la medición, observación, toma de muestras, examen del vertido y en general el cumplimiento de lo establecido en estas Ordenanzas.

La inspección no podrá investigar sin embargo los procesos de fabricación, pero sí los diferentes vertidos que desagüen en la red principal de la fábrica, salvo en los casos en que la red termine en

una estación general de tratamiento, en la que se inspeccionará el efluente de salida de dicha estación y subproductos obtenidos.

En todos los actos de inspección, los encargados de la misma deberán ir provistos y exhibir la documentación que los acredite para la práctica de aquella.

Del resultado de la inspección se levantará acta duplicada que firmarán las personas que intervengan en las diligencias.

Artículo 21º. Arqueta de toma de muestra.

Cuando a juicio de EMACSA sea imprescindible para el control y toma de muestras de los vertidos, así como por evaluación de los caudales, la instalación de una arqueta de muestras al final del desagüe general del suministro no doméstico, se exigirá la instalación de la misma. A ella irán todos los efluentes, tanto residuales domésticos como industriales, por una sola tubería, estando distante como mínimo 1 metro de cualquier accidente (rejas, reducciones, codos, etc. ...) que pueda alterar el flujo o las características normales del efluente.

Las dimensiones de esta arqueta serán fijadas por EMACSA en función de los parámetros concretos y régimen de vertido de cada industria o suministro no doméstico.

Si se comprueba por EMACSA la falta de dicha arqueta cuando haya sido exigida documentalmente al suministro no doméstico, se requerirá a la industria documentalmente para que en un plazo de 45 días efectúe la instalación de la misma, de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza. La negativa de la industria a la instalación de la arqueta en los términos y plazos fijados por EMACSA, podrá suponer la rescisión del permiso y autorización de vertidos de la industria.

La arqueta de toma de muestras deberá ser accesible en todo momento a la inspección técnica de EMACSA y presentar un estado de conservación y mantenimiento de acuerdo a las indicaciones de EMACSA.

Artículo 22º. Toma de muestras.

La toma de muestras de los vertidos se realizará discrecionalmente por la inspección técnica de EMACSA acompañada por personal de la industria o finca inspeccionada, que podrá quedarse con una parte alícuota de la misma si se manifiesta en tal sentido.

La toma de muestra se efectuará en la arqueta de toma de muestras o, en su defecto, en el lugar más adecuado para ello, que será determinado por la inspección técnica de EMACSA. Se podrán tomar tantas muestras, en número y momento, como la inspección técnica de EMACSA considere necesario.

Artículo 23º. Análisis de los vertidos.

Los análisis y ensayos para determinación de las características de los vertidos se llevarán a cabo en los laboratorios de EMACSA sobre muestras puntuales o integradas recogidas en su momento a criterio de EMACSA.

Todos los análisis se realizarán de acuerdo a los métodos patrón adoptados por el laboratorio de EMACSA, que serán los métodos oficiales en cada momento de la legislación en vigor, o en todo caso, conformes a las normas UNE para análisis de aguas o a los recogidos en el "Standard Methods for the Examination of water and wastewater".

En caso de disconformidad con los resultados analíticos comunicados a la industria documentalmente por EMACSA, dicha industria dispondrá de un plazo de 15 días naturales para notificar documentalmente a EMACSA dicha discrepancia. Recibida tal comunicación en EMACSA, se procederá a la toma de una nueva muestra del efluente por parte de una ECA (Empresa Colaboradora de la Administración), en presencia de la inspección de EMACSA y de un representante de la industria si lo estima conveniente. Los resultados analíticos de la ECA serán válidos a todos los efectos.

Si el resultado analítico emitido por la ECA se encuentra dentro de los límites máximos de la Ordenanza de vertidos y/o autorización realizada al efecto, los costes del análisis y toma de muestras serán a cargo de EMACSA, en caso contrario serán de cuenta de la industria.

Artículo 24º. Incumplimientos.

Se consideran incumplimientos:

a) El no verter a la red general de alcantarillado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

b) La construcción de acometidas a red general de alcantarillado o modificación de la existente, sin la previa contratación del vertido o autorización de la obra.

c) La inexistencia o construcción defectuosa, falta de limpieza y/o mantenimiento de la arqueta de toma de muestras, así como el separador de grasas, arqueta decantadora de sólidos, o cualquier otro sistema de preparación establecido por EMACSA.

d) El uso de la red general de alcantarillado sin la previa autorización o sin ajustarse a las condiciones de la misma o a las disposiciones de esta Ordenanza.

e) Los daños a las acometidas, obras o componentes de la red general de alcantarillado ya sea causados maliciosamente o por negligencia.

f) El vertido a la red general de alcantarillado sin efectuar el pretratamiento establecido o en condiciones que infrinjan las limitaciones de esta Ordenanza o las particulares establecidas en el permiso de vertido.

g) La negativa a facilitar inspecciones o a suministrar datos y/o muestras a la inspección técnica de EMACSA.

h) La no comunicación a EMACSA de las modificaciones de las condiciones de vertidos establecidas en el permiso de vertido.

i) Cualquier otro incumplimiento por parte de los usuarios de los preceptos de esta Ordenanza o de sus obligaciones contractuales o reglamentarias.

Artículo 25º. Sujetos responsables .

Serán los siguientes:

1).- En los supuestos de los apartados a), b) y d) del artículo anterior, los obligados a contratar el vertido y obtener la autorización de la obra o en su caso, los titulares de la misma.

2).- En el caso del apartado c), el titular del contrato de suministro de agua y vertido.

3).- En el caso del apartado e) del artículo anterior, la persona física o jurídica que, por sí o a través de tercero, sea causante de los daños.

4).- En los supuestos de los apartados f), g), h) e i), de dicho artículo, el titular de la industria o actividad.

Artículo 26º. Medidas de obligado cumplimiento.

Sin perjuicio de otras actuaciones y la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, podrán adoptarse según proceda, las siguientes medidas:

1.- Ordenar al responsable de la conexión de sus vertidos a la red general de alcantarillado, en el plazo que al efecto se fije y en condiciones que no infrinjan las limitaciones de esta Ordenanza, a cuyo fin deberá disponer de las oportunas instalaciones correctoras, de acuerdo con lo que al efecto se prevé en el apartado 7, de este mismo artículo.

2.- Ordenar al responsable la suspensión de los trabajos de ejecución de la obra o instalación, indebidamente realizados o sin autorización.

3.- Ordenar al responsable que construya en el plazo de cuarenta y cinco (45) días cualquiera de aquellas arquetas o separador de grasa que, siendo necesarios en su instalación interior de vertido, fueran inexistentes o defectuosos.

En el supuesto de que las arquetas estuvieran construidas, pero no se encontraran operativas por falta de limpieza y/o mantenimiento, se requerirá al responsable para que en el plazo de 15 días naturales se proceda a corregir éstas anomalías.

4.- Ordenar al responsable que, en el plazo que se fije, proceda a la reposición de las obras, redes e instalaciones de EMACSA a su estado original. En caso de no llevarlo a cabo en el plazo fijado, se ejecutará por EMACSA con cargo al responsable.

5.- Ordenar al responsable que, en el plazo que se fije, proceda la rectificación o modificación de las instalaciones inadecuadamente realizadas para ajustarlas a las autorizaciones, permiso de vertidos y/o a las disposiciones de esta Ordenanza.

6.- Ordenar al responsable en el plazo que se fije, proceda a la reparación de los daños ocasionados en las obras, redes o instalaciones de EMACSA. En caso de no llevarlo a cabo en el plazo fijado, se ejecutará por EMACSA con cargo al responsable.

7.- Ordenar al responsable que en el plazo que se fije, presente la solicitud de vertido y/o las autorizaciones pertinentes para efectuar obras ajustadas a los términos de esta Ordenanza o de los Reglamentos de EMACSA.

8.- Ordenar al responsable el inmediato cese del vertido anómalo, utilizando las instalaciones correctoras si dispusiera de ellas. En el caso de que careciese de dichas instalaciones, o si las mismas no impidieran dicho vertido anómalo, se le concederá un plazo máximo de tres meses para que presente el proyecto de las

instalaciones a construir o la rectificación de las ya existentes, siguiéndose el trámite previsto en el art. 15, tomando las medidas provisionales necesarias para corregir dicho vertido anómalo.

9.- Impedir los usos diferentes a aquellos para los que se hubiese obtenido autorización, permiso de vertido, o que no se ajusten a las condiciones de los mismos y/o a las disposiciones de esta Ordenanza.

10.- Si durante la inspección de un vertido a la red general de alcantarillado se pudiera determinar «in situ» por la inspección técnica de EMACSA que dicho vertido se clasifica entre los no permitidos, dicha inspección técnica ordenará a la industria de que se trate el inmediato cese del vertido o del proceso que produzca dicho vertido no permitido. Si no acatara dicha orden, y con independencia de la aplicación de la tarifa por mayor carga contaminante, EMACSA podrá en caso de gravedad o por el grado del incumplimiento, cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de la aplicación por éstos de las medidas o sanciones que correspondan, iniciándose si fuera necesario, por EMACSA la tramitación de un expediente para rescisión del permiso de vertido, declarando la caducidad del mismo y eliminando su conexión a la red general de alcantarillado.

11.- Si como resultado de la inspección y análisis de un vertido a la red general de alcantarillado se determinará por la inspección técnica de EMACSA que dicho vertido se clasifica entre los no permitidos, se ordenará a la industria inspeccionada que tome las medidas oportunas para que dicho vertido cese y no vuelva a producirse. De no cumplirse dicha orden o si volviera a producirse, EMACSA podrá en caso de gravedad o por el grado del incumplimiento, cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de la aplicación por éstos de las medidas o sanciones que correspondan, e incluso declarar el vertido como ilegal iniciándose el expediente para la rescisión del permiso de vertido, declarando la caducidad de la misma y eliminando su conexión a la red de alcantarillado.

12.- EMACSA no contratará nuevo suministro ni vertido con las personas o entidades que no hayan cumplido las medidas impuestas para corregir las anomalías detectadas o que se hallen en descubierto en el pago de la liquidación si, requeridas de pago en este último supuesto, en el momento de interesar una nueva contratación no lo satisfacen.

13.- Independientemente de lo anterior EMACSA se reserva el derecho de hacer uso de cuantas acciones legales, judiciales o extrajudiciales puedan corresponderle para el resarcimiento de cuantos daños y perjuicios causen en sus instalaciones dichos vertidos.

Artículo 27º. Tasa de depuración.

Por delegación del Excmo. Ayuntamiento EMACSA fijará en cada momento, el tasa de depuración en función de la utilización del servicio de evacuación y depuración de aguas residuales, de pozo, u otros orígenes.

En aquellos casos que pudieran darse o existir vertidos a la red municipal, de aguas privadas no suministradas por EMACSA, se fijará un tasa de depuración en función de las características y caudal de agua vertida. Dichas características se analizarán por los servicios técnicos de EMACSA, así como el volumen de vertido. La tasa será fijada por EMACSA, siguiendo las disposiciones vigentes.

Aquellos vertidos procedentes de industrias que sobrepasando los límites en su composición, señalados por esta ordenanza, nos constituyan riesgos en los procesos de depuración o en las instalaciones, podrán ser admitidos, si bien se les aplicará la tarifa por mayor carga contaminante en función de los parámetros analíticos de los sólidos en suspensión y demanda bioquímica de oxígeno (DBO).

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza de vertidos no domésticos e industriales publicada el 8 de marzo de 1988 (B.O.P. nº 57).

Disposición Final

La presente Ordenanza cuya redacción provisional, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2002, entrará en vigor una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Córdoba a 7 de febrero de 2003.— El Tte. de Alcalde de Presidencia, Andrés Ocaña Rabadán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 11.443

Doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.030/2002, a instancia de doña Antonia Reyes Nevado, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca urbana sita en la localidad de Espiel, en la calle Chaparro, 20, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 634, libro 102, folio 187, finca número 5.514.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a don Joaquín Varela Gómez y a doña Dolores Gómez Martín, así como a sus posibles e ignorados herederos como titulares registrales; a don Fernando López Rodríguez, como persona a cuyo nombre está catastrado y a don Fernando López Rodríguez y doña Teresa Romero Jurado, como las personas de quienes proviene la finca, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 14 de noviembre de 2002.— El/ La Secretario, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 958

Don Mariano Martínez Lozano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 484/2002, a instancia de don Antonio Écija Ruiz, representado por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Urbana.— Casa sita en la calle Herrero, de Rute, marcada con el número 17, que linda: Por su derecha, entrando, con otra de Antonio Porras, hoy casa de Francisco Serrano Reyes; por su izquierda, otra de herederos de Antonio Molina, hoy Catalina Ayora Molina; y por la espalda, con huertas de los de Antonio Mangas Ojeda, hoy huertos de Amparo Tirado. Ocupa una superficie de 5 metros, 42 centímetros y 58 milímetros de frente, por 17 metros, 53 centímetros y 24 milímetros de fondo, y se compone de tres cuerpos y dos pisos, distribuidos en varias habitaciones y departamentos.

Inscripción registral: En el Registro de la Propiedad de Rute. Finca registral número 1/7658, inscrita al folio 190, del tomo 619 del Archivo General, inscripción sexta”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos o causahabientes de Pedro Rafael Alcántara Expósito, como titular registral de la finca, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 25 de enero de 2003.— El Secretario, Mariano Martínez Lozano.

POZOBLANCO

Núm. 995

Don Nicolás Alcalá Pedrajas, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su Partido, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 2/2003, se siguen Autos a instancia de doña Angelina Sánchez Gómez, en

solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento ab intestado de doña Amparo Gómez Olsina, ocurrido en Villanueva del Duque (Córdoba), el día 1 de diciembre de 1996.

En el momento del fallecimiento era de estado civil viuda y habían premuerto sus ascendientes, no habiendo tenido descendencia ni otorgado disposición testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos del causante a su sobrina doña Angelina Sánchez Gómez.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco, a 30 de enero de 2003.— El Juez, Nicolás Alcalá Pedrajas.— El Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 1.549

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 1.232/2002, seguidos a instancia de Mutua Cyclops, M.A.T.E.P.S.S. número 126, contra Coyre 2000, S.L., David Rodríguez Hernández y INSS y TGSS se ha acordado citar a David Rodríguez Hernández, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de marzo de 2003, a las 10'50 horas de la mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a David Rodríguez Hernández.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 1.548

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.
- Número expediente: 13/03.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adquisición de copadoras de planos, cortadora de planos y fotocopiadora digital para varios servicios de la Delegación de Cooperación con los Municipios de esta Corporación.

b) Número de unidades a entregar: Nueve.

c) División por lotes y número: Lote 1.- cuatro máquinas fotocopiadoras de planos; lote 2.- tres máquinas fotocopiadoras digitales y lote 3 dos cortadoras de planos.

d) Lugar de entrega: En las distintas sedes de los S.A.U. de la provincia de Córdoba y en la Unidad de Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local en Córdoba capital.

e) Plazo de entrega: 15 días, a partir de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.-

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: Lote 1.- TREINTA MIL EUROS.- (30.000 euros), Lote 2.- VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS EUROS.- (21.600 euros) y Lote 3.- MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS.- (1.384 euros), incluido el IVA.

5.- Garantías:

- Provisional: MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO EUROS (1.059,68 euros). Por lotes: Lote 1.- SEISCIENTOS EUROS (600 euros), Lote 2.- CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432 euros) y lote 3.- VEINTISIETE CON SESENTA Y OCHO EUROS (27,68 euros)

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior y Biblioteca).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba-14071.

d) Teléfono: 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba-14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

El pago del precio total de los bienes a suministrar será parte en dinero y parte en la entrega y retirada de otros bienes de la misma clase, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 187 del T.R.L.C.A.P.

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 18 de febrero de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.